

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2016-5798 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas. Pág. 14320
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2016-5849 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana. Expediente 30/97/15. Pág. 14322
- CVE-2016-5850** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de Animales. Expediente 30/25/16. Pág. 14340

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2016-5845 Bases y convocatoria para cubrir la plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominación Animador Socio-Cultural, Subgrupo A2, por promoción interna mediante oposición. Pág. 14358

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Fundación Marqués de Valdecilla**
CVE-2016-5810 Anuncio de licitación, procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del seguro de responsabilidad civil para el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, durante el periodo de un año desde la formalización del contrato. Expediente FMV/BSTC/NO SARA P. ORD. 07/2016. Pág. 14363
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2016-5800 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de gas natural canalizado para dos centros. Expediente 2016/26/SUMINISTR-01. Pág. 14364
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2016-5853 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra para ampliación de los vestuarios del campo de fútbol municipal. Expediente 242/2016. Pág. 14366
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2016-5802 Anuncio de formalización del contrato de servicios de salvamento y socorrismo en las playas. Expediente AYTO/419/2016. Pág. 14368
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2016-5793 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Gestión de escuelas deportivas. Expediente 2016/119. Pág. 14369
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2016-5888 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato mixto de suministros y servicios para la prestación integral de la iluminación exterior. Pág. 14371

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	Ayuntamiento de Valderredible	
CVE-2016-5866	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2016.	Pág. 14373
CVE-2016-5867	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 14374
	Concejo Abierto de Bárago	
CVE-2016-5812	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 14375
CVE-2016-5814	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 14376
	Junta Vecinal de Miengo	
CVE-2016-5829	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 14377

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

	Ayuntamiento de Comillas	
CVE-2016-5844	Aprobación y exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14378
	Ayuntamiento de Valdeolea	
CVE-2016-5795	Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 14379

4.4.OTROS

	Ayuntamiento de Valdeolea	
CVE-2016-5801	Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.	Pág. 14380

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2016-5792	Orden HAC/24/2016, de 14 de junio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones para la puesta en marcha de trece lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 14381
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2016-5843	Orden ECD/71/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria.	Pág. 14382
CVE-2016-5846	Orden ECD/72/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria.	Pág. 14387
CVE-2016-5848	Orden ECD/73/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria.	Pág. 14392

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

	Ayuntamiento de Entrambasaguas	
CVE-2016-5749	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Las Pedregueras en Puente Agüero.	Pág. 14397

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

CVE-2016-5809 **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en barrio de Sobarriba. Pág. 14398

CVE-2016-5780 **Ayuntamiento de Rasines**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Villaparte 23. Pág. 14399

CVE-2016-5744 **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación definitiva de la Adenda complementaria al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial La Rasa. Expediente 184/15. Pág. 14400

CVE-2016-5638 **Ayuntamiento de Udías**
Información pública para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Barrio de la Hayuela. Pág. 14401

7.5.VARIOS

CVE-2016-5799 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación del artículo 4 letra b) de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social. Expediente 2015/67/ORDENANZA-2. Pág. 14402

CVE-2016-5221 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de una academia de baile. Pág. 14403

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-5832 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2016. Pág. 14404

CVE-2016-5833
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2016. Pág. 14407

CVE-2016-5834
Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 157/2015. Pág. 14409

CVE-2016-5835
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 302/2016. Pág. 14411

CVE-2016-5807 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 311/2016. Pág. 14412

CVE-2016-5540 **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento ordinario 274/2015. Pág. 14413

CVE-2016-5819
Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 224/2016. Pág. 14414

CVE-2016-5821
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2016. Pág. 14415

CVE-2016-5822
Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2016. Pág. 14416

CVE-2016-5823
Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento Ordinario 54/2016. Pág. 14417

CVE-2016-5824
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2016. Pág. 14418

CVE-2016-5825
Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 148/2016. Pág. 14419

CVE-2016-5826
Notificación de resolución en procedimiento ordinario 17/2016. Pág. 14420

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

CVE-2016-5827	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 179/2016.	Pág. 14422
CVE-2016-5830	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 763/2015.	Pág. 14423

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-5798 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Argoños, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2016 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo su texto el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ARGOÑOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Argoños, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 41 a 48 del citado texto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del Precio Público regulado por esta Ordenanza esta constituido por la prestación del servicio necesario para la realización de actividades deportivas de niños en edades comprendidas entre los 3 y 16 años, en el que se incluyen el uso de instalaciones municipales y la dotación de personal cualificado.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del Precio que se establece en la presente Ordenanza los representantes legales de los niños que se inscriban.

Artículo 4º.- Disfrute, tarifas, bonificaciones y sanciones.

El desarrollo de estas actividades deportivas se realizará los meses de julio y agosto, estableciéndose un periodo de inscripciones que será divulgado convenientemente por el Ayuntamiento mediante la colocación de cartel informativo, siendo preferentemente en el periodo de 10 a 25 de junio de cada año.

Se realizarán los días no festivos de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas.

TARIFAS:

El periodo mínimo de inscripción será de 15 días, comprendidos del 1 al 15 del mes de julio o agosto, ó del 16 al 31 de estos meses.

El precio de la inscripción será:

- De dos meses: 220 €.
- De un mes: 120 €.
- De 15 días: 80 €.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

BONIFICACIONES:

— Obtendrán una bonificación del 45% del precio de la inscripción las personas que estén empadronadas en el municipio de Argoños.

— Cuando la inscripción se realice para tres o más hermanos, por un mismo periodo, obtendrá una bonificación del 100% sobre uno de los inscritos.

SANCIONES:

El pago de este Precio Público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los representantes legales de los inscritos por los desperfectos o daños que éstos causaren a las instalaciones, objetos y edificios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una conducta inapropiada o la desobediencia al personal municipal será motivo de expulsión del inscrito.

Artículo 5º.- Cobro.

El pago de este Precio por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria 0049-5975-68-2810019564, de titularidad municipal, o bien en ventanilla, en el momento en que se realice la inscripción del menor.

Iniciada la prestación del servicio no procederá la devolución del importe de la inscripción.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, este servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Esta Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sito en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 14 de junio de 2016.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2016/5798

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-5849 *Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana. Expediente 30/97/15.*

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana de Santa Cruz de Bezana, se procede a su publicación.

Santa Cruz de Bezana, 21 de junio de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

ANEXO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Participar significa comunicar, informar, tomar parte en, intervenir, compartir. Por ello. El buen gobierno municipal precisa de la continua capacidad de las instituciones para decidir y actuar en defensa del interés general en sintonía con las circunstancias y con las demandas de la ciudadanía.

Las administraciones públicas necesitan conocer la opinión de los ciudadanos y ciudadanas sobre los asuntos de su competencia para tratar de dar respuesta a las aspiraciones sociales. Y deben responder, ante aquellos, de sus decisiones y actos.

Consciente de ello, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana apuesta firmemente por el impulso de políticas de fomento de la participación, desde el convencimiento de que la implicación e intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos locales contribuye a fortalecer y profundizar en el sistema democrático, y con el fin de desarrollar un nuevo modelo de gobernabilidad.

El gobierno municipal pretende hacer de la participación ciudadana una opción estratégica con un objetivo claro: impulsar un modelo de participación que promueva la intervención real de la ciudadanía en cualquiera de las esferas de gestión municipal.

Para mejorar la capacidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y de la ciudadanía en esta tarea de promover procesos de participación, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, se hace necesario elaborar una norma que regule los canales y medios puestos a disposición de la ciudadanía para un mejor y más eficaz ejercicio del derecho a la participación.

Por participación no se entiende únicamente recibir información o poder opinar sobre determinadas actuaciones o proyectos. Se trata de construir un instrumento eficaz en el desarrollo de la condición de ciudadanía y en la búsqueda de la calidad del sistema democrático. No es una opción política, ni una concesión de determinados gobiernos, sino un derecho que constituye el fundamento de nuestro sistema democrático.

La participación es un eje transversal que afecta a toda la estructura administrativa y la cohesiona. Por tanto, es voluntad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana desarrollar una política transversal de participación ciudadana que comprometa toda la acción municipal y pueda plasmarse en cualquier fase de un proyecto: desde el análisis y diagnóstico de la realidad, pasando por la elaboración de propuestas, negociación, consenso y programación, hasta la ejecución y posterior evaluación de las actuaciones municipales.

Asimismo, tanto el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como el artículo 12.2 de la Convención de los Derechos del Niño, como los artículos 9 y 23 de la Constitución Española, hacen referencia a los derechos de las personas a participar, directa o indirectamente, en la dirección de los asuntos públicos. Por su parte, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 69.1, señala que “las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todas las personas en la vida local”.

Entendemos que este Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana debe tener las características de ser: realista, sencillo y abierto.

Realista, para que responda a una realidad personal y física del Municipio, utilizando sus pilares existentes y fundamentales, como son: el Ayuntamiento, con sus concejales, funcionarios y demás personal laboral; las Pedanías, con sus representantes Alcaldes Pedáneos y Vocales; y las gentes de los pueblos y barrios en su doble condición como partícipes de Asociaciones o fuera de ellas.

Sencillo, para que su aplicación sea, cotidianamente, posible.

Abierto, para que con el transcurso del tiempo, y ante posibles cambios en lo personal y en lo físico del municipio, el reglamento pueda ir aceptando las modificaciones, vigencias y ampliaciones necesarias y que den respuesta a lo nuevo, siempre teniendo en cuenta las posibilidades humanas, técnicas, económicas y legales al respecto. Igualmente abierto en el sentido de ir consiguiendo qué aspectos de este Reglamento aún no existentes se vayan consiguiendo materializar.

En conclusión, la participación ciudadana es un proceso de desarrollo de actuación de la ciudadanía como agentes para el cambio donde estos desde y con su actuación intervienen activamente en el desarrollo y transformación democrática de la sociedad.

La participación ciudadana conlleva la transformación de las personas, dejando estas de ser meros sujetos para convertirse en ciudadanos y ciudadanas críticas y constructivas, originando un cambio en

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

su realidad, velando por la mejora de su calidad de vida e implicándose en las dinámicas de los procesos sociales, culturales, políticos y económicos que se desarrollan en sus entornos inmediatos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito objetivo de aplicación.**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas, y procedimientos de participación de los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas del municipio de Santa Cruz de Bezana en la gestión municipal, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 2. **Ámbito subjetivo de aplicación.**

El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a la ciudadanía, a la vecindad y a las entidades ciudadanas con domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana, que están acreditadas ante el mismo. La denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus resultados.

Por su parte, vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Y por último, son entidades ciudadanas, a los efectos de este reglamento, las asociaciones y fundaciones que tengan domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que se encuentren inscritas en su correspondiente registro municipal.

A las entidades ciudadanas se refiere el Título III de este reglamento.

Artículo 3. **Objetivos.**

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a través del presente Reglamento, pretende alcanzar los siguientes objetivos, como criterios de actuación:

-El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución, definiendo y regulando las distintas formas y órganos necesarios para su ejecución.

-Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.

-Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal y el ejercicio del compromiso de la ciudadanía con su localidad.

-Fomentar la vida asociativa en el municipio y en sus pueblos y barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos, promoviendo puntos de encuentro y debate con la ciudadanía y facilitando el contacto con otras administraciones públicas con competencia en las políticas del municipio.

-Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten al municipio para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.

-Garantizar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.

-Hacer efectivos los derechos y deberes de la vecindad de este municipio, recogidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Configurar un dispositivo de participación ciudadana que, a través de órganos sectoriales y territoriales, permita la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DEL DERECHO DE INFORMACIÓN

Artículo 4. Derecho general de información.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana garantizará a la ciudadanía su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa. El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca.

El objetivo prioritario es integrar en un único punto de atención, un servicio de información, registro y tramitación que, mediante la simplificación y agilización de procesos, facilite el acceso de la ciudadanía al Ayuntamiento.

Los principales cometidos serán:

- *Facilitar información e impresos para toda clase de solicitudes
- *Recibir y derivar cualquier tipo de quejas
- *Atender reclamaciones de todo tipo.
- *Informar y orientar a los ciudadanos sobre los recursos municipales existentes, así como los trámites necesarios para acceder a los mismos.
- *Informar sobre cuestiones y asuntos de interés municipal, así como canalizar las posibles demandas hacia otras instituciones.
- *Informar sobre otras cuestiones y asuntos tales como: oposiciones, concursos, becas, premios y similares.
- *Servir de tablón de anuncios para todas aquellas actividades de carácter social y cultural que el ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana organice o en las que participe.
- *Informar sobre el municipio, agenda de actividades, instalaciones, campañas, direcciones de organismos oficiales y otros datos de interés.
- *Facilitar la consulta de Boletines Oficiales: BOE, BOC, y otros documentos análogos.

Los compromisos serán:

- * Ser tratados con respeto y amabilidad.
- *Ser informadas con claridad de cuantos asuntos estén relacionados con el motivo de la consulta.
- *Que los datos presentados por las personas que requieran un servicio sean tratados con confidencialidad.
- *Poner a su disposición cauces eficaces para la presentación de avisos, quejas, sugerencias y reclamaciones.
- *Ahorrar esfuerzos y favorecer la agilidad a la ciudadanía en su relación con los procedimientos administrativos.
- *Mejorar continuamente la atención prestada y los procedimientos puestos a disposición de la ciudadanía.

El lugar de atención e información al ciudadano tendrá su sede en la Casa consistorial sita en la Plaza de Cantabria nº1, de Bezana.

El horario será de 9,30 h. a 14 h., de lunes a viernes. El contacto con la oficina puede ser presencial, por medio de la página web municipal www.aytobezana.com.

Artículo 5. Aspectos concretos del derecho de información y atención al ciudadano.

1.- Información acerca de los procedimientos en curso.

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de formular alegaciones.

La obtención de copias y certificados de acuerdos municipales y/o antecedentes de los mismos se solicitarán en la Oficina de Atención al Ciudadano que, de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga las copias o certificaciones requeridas en el plazo más breve posible y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales.

2.- Acceso a archivos y registros.

Los ciudadanos y ciudadanas tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, previa solicitud, siempre que tales peticiones correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud y según Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.

3.- Derecho a la tramitación de solicitudes de aclaraciones o actuaciones municipales.

Las solicitudes que dirijan los vecinos y vecinas al Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, serán contestadas siempre y en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.

En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones, el Ayuntamiento las dirigirá a quien corresponda, dando cuenta por escrito de este extremo al peticionario.

Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar. Si la propuesta es competencia de algún órgano colegiado municipal, quien actúe de secretario del mismo remitirá, en el plazo máximo de quince días, al proponente copia de la parte correspondiente al acta de la sesión de dicho órgano en la que se haya tratado el asunto en cuestión.

4.- Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento en Pleno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, el Ayuntamiento, en aplicación e interpretación extensiva del artículo 88 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales sobre el funcionamiento de los Plenos, dará publicidad grabada por video y audio del contenido de las sesiones plenarias.

* En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana hace públicos los videos de los Plenos celebrados en el salón de Sesiones. Por motivos de almacenamiento sólo se publicarán en la Web los últimos videos grabados. Estos videos son propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Cualquier modificación o uso indebido está penado por lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

* Los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias serán objeto de publicación en los tableros de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal.

5.- Difusión de asuntos de interés.

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen, de oficio, a propuesta del Consejo Vecinal o del Consejo Municipal y previa conformidad del órgano municipal competente, podrán remitirse directamente a los residentes en el municipio, en un pueblo o en un barrio, los acuerdos o disposiciones municipales sin perjuicio de la preceptiva publicación en los medios municipales.

6.- Información municipal.

El Ayuntamiento informará a los vecinos y vecinas de su gestión a través de la página Web, de los medios de comunicación social, y mediante edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y soportes publicitarios, tableros de anuncios, paneles informativos, organización de actos, proyecciones, conferencias y cuantos otros medios se consideren precisos. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión vecinal a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social, podrá utilizar previo acuerdo con los interesados aquellos otros medios de las entidades y asociaciones, tales como boletines, página Web, tabloneros de anuncios, aplicación móvil (Bezana al Día) y similares.

7.- Información sobre los bienes y derechos municipales.

El Ayuntamiento facilitará, con carácter meramente informativo, el acceso de los ciudadanos al expediente de rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos, a cuyo efecto será puesto de manifiesto en el servicio que tenga atribuidas las funciones de atención a la ciudadanía para su consulta, durante el plazo de los dos meses siguientes a su aprobación.

8.- Otros servicios de interés relacionados con el derecho de información.

- **El Gabinete de Comunicación** es el encargado de planificar y desarrollar la estrategia de comunicación del Ayuntamiento. Se trata de un vehículo de expresión entre el Ayuntamiento y la sociedad. El principal objetivo de este Gabinete de Comunicación es generar opinión pública y crear política comunicativa que permita a los ciudadanos participar en la gestión de esta institución pública. Otros objetivos del Gabinete son: destacar la verdadera identidad del Ayuntamiento; transmitir notoriedad y prestigio, así como reflejar la auténtica importancia y dimensión del Ayuntamiento; reducir, al máximo, el número de mensajes involuntarios; reflejar la evolución del Ayuntamiento; en definitiva, conseguir transmitir una buena imagen de toda su Cultura Corporativa. El Gabinete de Comunicación es el responsable técnico de la elaboración y confección de los soportes de comunicación municipales, y servirá para conseguir que la comunicación sea: clara, transparente, rápida y veraz; así como para mantener una estrecha y eficaz relación con los medios de Comunicación, y para verificar y controlar la calidad e incidencia informativa y publicitaria de todas las acciones de Comunicación.
- **El Portal de Transparencia.** De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento creará y pondrá a disposición de la ciudadanía un portal de transparencia municipal que facilitará el acceso a la información de publicación obligatoria institucional, organizativa y de planificación, información de relevancia jurídica e información económica, presupuestaria y estadística, de acuerdo con el contenido de los artículos 6, 7 y 8 de la citada Ley. El Portal de transparencia contendrá una información accesible, operativa y reutilizable.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 6. Titulares y objeto del derecho de petición.

Todas las personas, físicas o jurídicas, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, que se concreta en la ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del derecho de Petición, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal. No serán objeto de este derecho, ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto al del derecho de petición.

Artículo 7. Forma de ejercitar este derecho.

Se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento, que permita acreditar su autenticidad e incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, nacionalidad si la tuviere, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será firmado por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma el nombre y apellidos de cada uno de ellos. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.

La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

CAPÍTULO III

DEL DERECHO DE INICIATIVA Y PROPUESTA CIUDADANA

Artículo 8. Iniciativa popular.

Quienes gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el quince por ciento del padrón municipal, según art. 70 bis.2. de la LBRL.

Las firmas se presentarán en folios numerados y con una referencia clara del objeto de la iniciativa al principio y en cada uno de ellos, ordenados en tablas en las que figure el nombre y apellidos del firmante, dirección y número de documento nacional de identidad. Las firmas habrán de ser autenticadas por fedatarios públicos, mediante escritura pública otorgada ante notario.

En el escrito se citará a la persona que ha de intervenir en nombre del colectivo.

Las iniciativas que cumplan los requisitos serán sometidas a debate y votación en el Pleno. En todo caso, se requerirá el informe de legalidad del Secretario General del Pleno, así como el informe del Interventor General cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

DEL DERECHO A LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 9. Consulta popular.

La Alcaldía someterá al Pleno las solicitudes de consulta popular presentadas por un grupo municipal. Para su aprobación será necesaria la mayoría absoluta, así como la autorización del Gobierno de la Nación. Podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses vecinales, con excepción de los relativos a la hacienda local.

Una vez concedida la autorización por el Gobierno de la Nación, el Ayuntamiento promoverá en los medios de comunicación públicos la difusión de la misma.

También podrá solicitarse la celebración de consulta popular por iniciativa ciudadana que vaya avalada por, al menos, la firma del quince por ciento del padrón municipal. Las firmas habrán de ser autenticadas por fedatarios especiales designados por una comisión promotora, mediante escritura pública otorgada ante notario.

En ningún caso las consultas populares tendrán carácter vinculante puesto que no se trata de un referéndum.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto a lo que al efecto se regule en la legislación de la Comunidad Autónoma.

La pregunta que se formulará en la consulta popular deberá recoger fielmente el contenido de la iniciativa, con el fin de conseguir el objetivo previsto por la misma.

CAPÍTULO V

DEL DERECHO A TURNO PÚBLICO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Artículo 10. Turno de ruegos y preguntas.

Terminada la sesión del Pleno, la Alcaldía puede establecer un turno de ruegos y preguntas con el público asistente sobre temas concretos de competencia municipal. Corresponde a la alcaldía ordenar y cerrar este turno.

Para el desarrollo del turno de referencia se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) La petición de participar en el turno en cuestión deberá formularse por escrito para que la Alcaldía pueda dar cuenta de ella. En dicho escrito, se hará constar en forma breve, pero motivada el asunto a tratar que, en todo caso, habrá de referirse siempre a tema incurso en la competencia municipal, es decir, que el Ayuntamiento pueda pronunciarse sobre ellos.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Tampoco podrá versar sobre temas que estén sub iudice o que hayan sido previamente contestados.

- b) En el escrito se citará la persona que ha de intervenir en nombre propio o del colectivo.
- c) El escrito de referencia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días a la fecha de celebración del Pleno.

CAPÍTULO VI

DEL DERECHO AL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Artículo 11. Acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación vecinal, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas, así como medio de ejercicio de cualquiera de los derechos de participación ciudadana establecidos en el Reglamento, siempre que fuera posible.

CAPÍTULO VII

DEL DERECHO A EFECTUAR RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS, DE SU TRAMITACIÓN Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE CONSTITUYA AL EFECTO.

Artículo 12. Comisión y organización.

Para la defensa de los derechos vecinales, el Ayuntamiento creará la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, integrada por un representante de cada grupo político presentes en el mismo.

Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones defender los derechos vecinales en sus relaciones con la Administración municipal, supervisar la actuación de esta proponiendo acciones de mejora.

La Comisión deberá dar cuenta al Pleno, en su reunión ordinaria del mes de enero mediante un informe anual del ejercicio anterior, que contenga las sugerencias y reclamaciones presentadas así como las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las no admitidas por la Administración municipal. También podrán elevar informes correspondientes a períodos menores por razones de interés general o gravedad de los temas tratados.

Artículo 13. Presentación de sugerencias o reclamaciones.

Todos los ciudadanos tienen derecho a presentar reclamaciones y sugerencias, sobre materias de competencia municipal y el funcionamiento de los servicios. Este derecho puede ejercerse por cualquier persona física o jurídica, con independencia del lugar de residencia o nacionalidad.

Para facilitar su presentación, existirá una hoja de reclamación-sugerencia, así como aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas para la presentación de las mismas. Podrán utilizarse como canales de comunicación, también, las aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas. Las sugerencias o reclamaciones deberán contener nombre, dirección y DNI o equivalente. Igualmente deberá determinar el objeto de la sugerencia o reclamación.

Quedan excluidas de este procedimiento las cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, hasta que recaiga resolución expresa o presunta.

Artículo 14. Procedimiento.

La reclamación o sugerencia se presentará en el Registro, facilitándose una copia al interesado, así mismo, registrará las reclamaciones o sugerencias recibidas telemáticamente, remitiendo copia de las mismas a la Comisión Especial de Reclamaciones y Sugerencias.

La reclamación o sugerencia se transmitirá el responsable del servicio municipal al que va dirigida, así como, una copia al concejal del área correspondiente.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

El reclamante podrá desistir en cualquier momento de su petición, mediante comunicación remitida al Registro. En este supuesto, la persona responsable de la oficina archivará el expediente, dando cuenta a la comisión y al servicio afectado por la reclamación.

Artículo 15. Competencias de la Comisión Especial de Reclamaciones y Sugerencias.

El Concejal responsable de participación ciudadana presentará un informe anual que recoja el listado de las reclamaciones y sugerencias con indicación del servicio afectado, trámites realizados y soluciones adoptadas. Este listado se remitirá desglosado por áreas para conocimiento de los responsables, tanto técnicos como políticos del área competente.

El ciudadano que haya presentado una reclamación o sugerencia y la resolución no haya sido satisfactoria, o no haya recibido contestación en el plazo máximo de dos meses citado, podrá dirigirse directamente en queja a la Comisión Especial de Reclamaciones y Sugerencias.

La Comisión, podrá requerir la presencia de los responsables del servicio afectado por la sugerencia o reclamación.

La Comisión, en su informe anual, recogerá el número y tipología de las sugerencias y reclamaciones de las quejas presentadas, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias o reclamaciones no admitidas por los servicios municipales. Podrán igualmente formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

La sede física de la Comisión Especial de Reclamaciones y Sugerencias será la Casa Consistorial, siendo la persona encargada, administrativamente, de dicha Comisión, el concejal de Participación Ciudadana.

TÍTULO III

LAS ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO I

Artículo 16. Definición.

Son entidades ciudadanas, a los efectos de este reglamento, las asociaciones y fundaciones que tengan domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que se encuentren inscritas en su correspondiente registro municipal.

Se entiende por asociación, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación, a la agrupación de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades, para conseguir finalidades lícitas comunes, de interés general o particular, y se dotan de estatutos que rigen su funcionamiento.

Se denomina fundación, conforme a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. "A las organizaciones constituidas, sin ánimo de lucro, que por voluntad de sus creadores tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general".

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

Artículo 17. Objetivos del registro.

El registro de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana tiene por objeto:

-El reconocimiento ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de las asociaciones y fundaciones inscritas, garantizándoles el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Norma, en la forma que en cada caso se especifica.

-Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil del municipio: número de asociaciones, entidades y fundaciones existentes, sus fines y representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y su autonomía funcional, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Artículo 18. Inscripción en el registro.

1. Para ejercer los derechos reconocidos a las asociaciones en el presente reglamento, las asociaciones tendrán que estar inscritas tanto en el Registro General de Asociaciones dependiente del Gobierno de Cantabria, como en el Registro Municipal de asociaciones.
2. Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas que, estando previamente inscritas en el registro General de Asociaciones, tengan su domicilio social o delegación abierta en el término municipal de Santa Cruz de Bezana. El registro se llevará en el departamento o servicio que corresponda, según la estructura orgánica y sus datos serán públicos.

Artículo 19. Solicitud y documentación que se ha de presentar en el caso de Asociaciones.

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por el/la representante legal.
- b) Estatutos de la entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifiquen en la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de Asociación.
- c) Inscripción y número de la misma en el registro general de asociaciones o en otros registros públicos.
- d) Nombre y DNI de las personas que ocupen los cargos directivos.
- e) Domicilio social.
- f) Presupuesto del año en curso.
- g) Programa de actividades del año en curso.
- h) Certificación del número de socios/as.
- i) Código de Identificación Fiscal (CIF).

Artículo 20. Registro de Fundaciones.

1. Podrán inscribirse, en el mismo registro Municipal, aquellas Fundaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tengan afectado su patrimonio a fines de interés general y que tengan su domicilio social o delegación del mismo en Santa Cruz de Bezana.
2. El registro de las Fundaciones estará adscrito al departamento o servicio que corresponda, según la estructura orgánica y sus datos serán públicos.

Artículo 21. Solicitud y documentación que se ha de presentar en el caso de Fundaciones.

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las fundaciones interesadas que habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por el/la representante legal de la fundación.
- b) Escritura de constitución de la fundación.
- c) Estatutos de la fundación y modificaciones posteriores.
- d) Composición del patronato, órganos de gobierno de la fundación y modificaciones posteriores.
- e) Patrimonio de la fundación, modificaciones, enajenaciones y gravámenes.
- f) Plan de actuación: objetivos y actividades a desarrollar y presupuesto del año.
- g) Certificación de inscripción en el registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria y/u otros registros de fundaciones.
- h) Código de Identificación Fiscal /CIF)

Artículo 22. Resolución de las solicitudes de registro.

La resolución de los expedientes de inscripción de las asociaciones o fundaciones tendrá lugar en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

el registro correspondiente, salvo que esta hubiera tenido que interrumpirse, por necesidad de aportar documentación no incluida. En todo caso, la tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.

La resolución será notificada a la entidad, asociación o fundación e indicará el número de inscripción asignado.

Artículo 23. Modificación de los datos y renovación anual de documentación.

Las entidades inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones están obligadas a notificar a los mismos todas las modificaciones que se produzcan en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

En el primer trimestre de cada año se presentará en el Registro el presupuesto para el ejercicio y el programa anual de actividades.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación o fundación en los registros correspondientes, previo requerimiento fehaciente por parte del Ayuntamiento, en el que se otorgará un plazo de veinte días para que notifique las referidas modificaciones.

CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Artículo 24. Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración.

En la medida en que lo permitan los recursos económicos municipales, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Asociaciones y Entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 25. Utilización de locales, instalaciones y equipamientos municipales.

Las asociaciones y las fundaciones que contempla este reglamento, podrán acceder al uso de los locales de propiedad municipal, para el desarrollo de sus actividades propias, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato dado a las instalaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana. La solicitud se formulará ante el Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes, de acuerdo también con lo previsto en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS DIRIGIDAS A FAVORECER Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 26. Acceso a la información municipal.

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos y vecinas en general, las asociaciones y fundaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

- Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- Recibir las publicaciones periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo su objeto social.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

- El ejercicio de estos derechos no afectará a la eficacia de los acuerdos adoptados por los órganos municipales.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 27. Los órganos de participación y su denominación.

Los órganos de participación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana son el Consejo de Participación de Juntas Vecinales, los Concejos Vecinales abiertos, el Consejo Municipal y la Mesa de Comercio. El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos y las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES

Artículo 28. El Consejo de Participación de Juntas Vecinales.

Es un órgano territorial para la desconcentración de la gestión municipal que impulsa y sirve de cauce a la participación ciudadana. Asimismo, es instrumento esencial para la aplicación de una política municipal orientada a la descentralización de servicios y a la representación de los intereses de los diversos pueblos y barrios del municipio. Su actuación ha de ajustarse a los principios de unidad de gobierno, eficacia, coordinación y solidaridad.

1. El Consejo estará presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue esta función y serán vocales natos del mismo los Presidentes de las Juntas Vecinales del Término Municipal de Santa Cruz de Bezana, los cuales a su vez podrán delegar en un miembro de su propia Junta la representación en el Consejo. También formarán parte del mismo con voz y sin voto un concejal de cada grupo político con representación en el Pleno de la Corporación municipal.
2. Los miembros del Consejo tienen derecho a la asistencia al mismo con voz y voto. Los empates en las votaciones se resolverán con el voto de calidad del Presidente debiendo cumplir la formalidad del artículo 100 del ROFRJEL.
3. Corresponderá la Secretaría del Consejo al titular de la secretaría del Ayuntamiento, pudiendo delegarse esta función en un empleado funcionario de la Corporación Municipal. La función de secretaría será la de fedatario público y consistirá en el levantamiento de las actas que serán firmadas por el redactor de la misma y el presidente, las cuales deberá custodiar y transcribir al libro correspondiente, así como la remisión de estas a los vocales. Serán aplicables las normas sobre mecanización de las actas en iguales términos que al Pleno de la Corporación Municipal.
4. El Consejo se reunirá de forma ordinaria, al menos, semestralmente. El Presidente podrá convocar de forma extraordinaria al mismo cuando las circunstancias así lo aconsejen. No obstante estará obligado a ello, cuando lo solicite un tercio de los miembros de la misma, en cuyo caso deberá convocar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud firmada en el registro General del Ayuntamiento. El Alcalde podrá, no obstante, mediante resolución motivada, denegar la convocatoria.
5. Para la validez de la celebración de las sesiones se requiere la presencia del Presidente y la mitad de los vocales del Consejo, debiendo mantenerse durante toda la sesión este "quórum" mínimo.
La asistencia devengará el derecho de sus miembros a la percepción de las mismas dietas que los miembros del Pleno de la Corporación y con las limitaciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.
6. Podrá asistir al Consejo con voz y sin voto aquellos concejales con responsabilidades delegadas de los órganos municipales, y también aquellos funcionarios que sean requeridos para informar por razón del área a la que pertenecen.
7. Se fija la sede del Consejo en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. No obstante, siempre que las circunstancias lo aconsejen el Alcalde

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

podrá convocar el Consejo en sede distinta y, siempre, dentro del Término Municipal de Santa Cruz de Bezana.

8. En lo no previsto expresamente en los anteriores apartados serán aplicables las normas en materia de Régimen local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.2 del ROFRJEL.

Artículo 29. Funciones del consejo de Participación de Juntas Vecinales.

El Consejo tendrá como funciones:

- a) Proponer e informar los planes de obras y actuaciones del Ayuntamiento dentro del territorio de las respectivas Entidades.
- b) Proponer e informar los criterios que para la concesión de subvenciones a estas entidades apruebe el Pleno del Ayuntamiento.
- c) Proponer las condiciones y criterios para la aceptación de la delegación que a favor de las Entidades haga el Ayuntamiento de la ejecución de obras o prestación de servicios de competencia municipal.
- d) Proponer e informar las fiestas de los pueblos.
- e) Aquellas otras funciones de carácter consultivo que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo expreso o a través de su Reglamento Orgánico, si lo hubiere.

CAPITULO III

DE LOS CONCEJOS VECINALES ABIERTOS

Artículo 30. Concejos Vecinales Abiertos.

El Alcalde, o persona en quien delegue, acompañado del concejal de Participación Ciudadana, y de los concejales que estime necesario, por los asuntos a tratar, se desplazarán dos veces al año, cada seis meses aproximadamente, a los diferentes pueblos del Municipio, con los siguientes objetivos:

- a) Informar del trabajo que se hace desde el Ayuntamiento (obras, actividades realizadas o previstas) en general y en cada localidad.
- b) Dificultades en el desarrollo de las obras y actividades anteriores.
- c) Informar sobre la situación económica del Ayuntamiento.
- d) Recoger propuestas de los ciudadanos y ciudadanas del pueblo para trasladarlas al Ayuntamiento e ir llevándolas a cabo en función de las posibilidades humanas, técnicas, económicas y legales.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 31. El Consejo Municipal.

El Consejo Municipal, con la participación de los representantes de las instituciones, organizaciones económicas, sociales, profesionales y vecinales más representativas, es el órgano de estudio y debate de los asuntos de interés general para el municipio y especialmente tiene a su cargo la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica del municipio y grandes proyectos urbanos.

El Consejo Municipal estará formado por:

- El Alcalde o Alcaldesa, quien ejercerá la Presidencia.
- El Concejal encargado de la concejalía de Participación Ciudadana, quien será el Secretario del Consejo.
- Un concejal o concejala en representación de cada uno de los partidos políticos de la Corporación, excluidos a los que represente el Alcalde y el Concejal de Participación Ciudadana.
- Un representante de las Asociaciones que figuren inscritas en el registro Municipal de asociaciones, elegido por ellas, de manera permanente o para cada asunto a tratar.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

- Un representante de la actividad económica del Municipio, elegido por sus representantes.
- El Agente de Desarrollo Local.
- Los Alcaldes Pedáneos del Municipio.
- Persona, a propuesta del Alcalde, cuya participación se entendiera necesaria por la temática especial a tratar en la reunión del Consejo Municipal.

Artículo 32. Funciones del Consejo Municipal.

- a) Emitir informe cuando le sea solicitado por el Alcalde o Alcaldesa, o por cualquiera de los que formen parte del Consejo Municipal.
- b) Impulsar iniciativas para la aprobación de disposiciones municipales de carácter general.
- c) Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y la gestión municipales y generar consenso ciudadano sobre estos temas.
- d) Conocer los Proyectos de reglamentos Generales del Ayuntamiento.
- e) Conocer los Presupuestos Municipales y los resultados de los indicadores de la gestión municipal.
- f) Conocer los grandes proyectos del Ayuntamiento.
- g) Ser Órgano de conexión entre el Ayuntamiento, el Consejo de Juntas Vecinales, y las gentes de los pueblos en su doble condición de integrantes de una Asociación o no.

El Consejo Municipal se debe reunir de manera ordinaria anualmente, y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado por la presidencia, por iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.

CAPÍTULO V

LA MESA DEL COMERCIO

Artículo 33. Objeto y Fundamento

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana haciendo uso de las competencias contempladas en el artículo 25.2 letra i) de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, procede a establecer la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la constitución y el régimen interno de funcionamiento de la Mesa del Comercio municipal como órgano de participación.

Artículo 34. Naturaleza

La Mesa del Comercio se constituye como consejo sectorial de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Artículos 130 y 131 del RD 2568/1096 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Artículo 35. Sede y Domicilio

La mesa del Comercio tendrá su sede y domicilio en las dependencias de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, según delegación efectuada por la Alcaldía.

Artículo 36. Funciones.

1. Diseñar cuantas campañas de promoción del comercio del municipio se acuerden, las cuales serán financiadas por las asociaciones de comerciantes y el Ayuntamiento, cuya aportación se verá condicionada por la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.
2. Actuar como órgano consultivo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en todas las cuestiones que afecten al comercio minorista del municipio.
3. Proponer al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, cuantas medidas, iniciativas y propuestas considere conveniente para el desarrollo y mejora del sector.
4. Ser oída en la elaboración de planes de tráfico y de ordenanza urbana.
5. Informar en todos aquellos asuntos en los que, por su relevancia para el comercio minorista del municipio, le sea solicitado por la concejalía competente en la materia.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Artículo 37. Composición.

La Mesa del Comercio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana estará compuesta por:

- a) El Alcalde o persona en quien delegue que será su presidente.
- b) El Concejal que ostente la delegación de la Alcaldía en materia de Comercio.
- c) El Concejal que ostente la delegación de la Alcaldía en materia de Desarrollo Local.
- d) El Agente de Desarrollo Local que será el Secretario de la Mesa.
- e) Un representante de cada grupo político, a excepción de los ya representados por el Alcalde o sus concejales con funciones delegadas.
- f) El Presidente o persona en quien delegue de cada una de las Asociaciones de Comerciantes del Municipio inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, con un máximo de dos miembros.
- h) También podrán asistir de manera puntual, en relación con los temas a tratar en el Orden del día correspondiente, y a petición de cualquiera de los miembros de la Mesa y previo acuerdo de la misma, cualquier persona, con voz pero sin voto, siempre que sea comunicado con antelación al comienzo de la sesión.

Artículo 38. Sustitución y cese.

1. Todas las organizaciones e instituciones miembros de la Mesa designarán a sus representantes y a las personas encargadas de suplirlos en caso de inasistencia, por escrito y con antelación a la constitución formal de la Mesa.
2. Los miembros de la Mesa cesarán cuando se produzca causa que los inhabilite para el ejercicio de funciones o cargos públicos.
3. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, los miembros de la Mesa podrán presentar su renuncia ante la misma.

Artículo 39. Funcionamiento.

1. La Mesa del Comercio se reunirá anualmente en dos sesiones ordinarias, y en cuantas sesiones extraordinarias se convoquen, conforme a lo dispuesto en apartado 3 de este artículo.
2. En las sesiones ordinarias, la convocatoria, con expresión del Orden del Día, será notificada por el Secretario, a cada uno de los miembros de la mesa, con una antelación mínima de tres días hábiles, e indicará el lugar y hora de la reunión. Junto a la convocatoria, se adjuntará el Acta de la sesión anterior y la documentación correspondiente a los temas a tratar, salvo que el volumen de esta lo desaconseje, disponiéndose en este caso para su consulta en el domicilio sede de la Mesa.
3. La Mesa del Comercio del municipio de Santa Cruz de Bezana se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros. La convocatoria se notificará con una antelación mínima de 48 horas, indicando lugar y hora de la reunión, y expresando en el Orden del Día los puntos propuestos por quienes hubieran instado dicha convocatoria extraordinaria.
4. Para la válida constitución de la Mesa en primera convocatoria se requerirá la presencia al menos de la mitad de sus miembros, entre los que se contarán obligatoriamente el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes le sustituya.
5. En segunda convocatoria, la sesión comenzará 30 minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria, y requerirá, en los mismos términos del apartado anterior, la presencia de al menos un tercio de sus miembros.
6. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento para la sustitución de los miembros de la mesa del Comercio, éstos podrán delegar su voto en cualquiera de sus miembros, para una sesión concreta, siempre que no pudieran asistir los sustitutos nombrados, y lo hicieran por escrito, debiéndose presentar al Secretario de la Mesa, antes del comienzo de la sesión. Este lo comunicará al resto de los miembros al constituirse la mesa. El Presidente podrá delegar su voto en cualquiera de los señalados en el artículo 38, letras b y c., y estos últimos entre ellos. A efectos de consecución de quórum, se entenderá presente el delegante.
7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, dirimiendo los empates en Presidente, excepto la modificación del contenido de este articulado, para lo que se necesitará mayoría absoluta.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no esté incluido en el Orden del Día, salvo que sea declarado de urgencia por mayoría simple de los miembros de la Mesa. Los miembros de la Mesa podrán proponer temas para incluir en el Orden del Día, siempre que sean recibidos por el Secretario con una antelación de 20 días naturales.
9. De cada sesión celebrada se levantará Acta por quien tenga asignadas las funciones de Secretario de la Mesa, en la que relacionará necesariamente los asistentes a la misma, el Orden del día, el lugar y la fecha de celebración, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, especificando el número de votos emitidos, a favor, en contra y abstenciones. A solicitud de los respectivos miembros se indicará el sentido de su voto favorable, o los motivos de sus abstenciones o voto en contra.

Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte por escrito y en soporte digital en el acto o en el plazo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de celebración de la sesión, haciéndose constar así en el acta o uniéndose copia a la misma. El Secretario de la mesa queda facultado para considerar si lo aportado por escrito coincide con la intervención en el debate o propuesta. El Acta de cada sesión celebrada se aprobará en la siguiente.

TÍTULO V

DEL RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 40. Requisitos que deben cumplir las asociaciones y fundaciones para el reconocimiento de utilidad pública.

Las asociaciones y fundaciones inscritas en el registro, con arreglo al presente reglamento, podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el municipio de Santa Cruz de Bezana tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de entidad pública municipal se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los que promuevan la sostenibilidad y los objetivos para el desarrollo de la Agenda 21, los de fomento de la economía social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.
- Interés público municipal y social para la ciudadanía de Santa Cruz de Bezana, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.
- Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.
- Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.
- Que se encuentren constituidas, inscritas en el registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Para valorar la procedencia de reconocimiento de utilidad pública municipal, los aspectos a tener en cuenta enunciados en el párrafo anterior se entenderán exclusivamente con respecto a esa concreta entidad, y no respecto a cada una de las entidades que puedan conformar alguna federación de asociaciones.

Artículo 41. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya. Se iniciará a instancia de la entidad interesada, mediante solicitud dirigida al área competente en materia de participación ciudadana, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

- Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 42. Tramitación de la declaración de utilidad pública.

Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones públicas, de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de actividad de la entidad. La concejalía competente en materia de participación ciudadana, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará al Pleno.

Una vez acordado dicho reconocimiento, se inscribirá, de oficio, en el registro de Asociaciones y Fundaciones.

Artículo 43. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública.

El reconocimiento de una asociación o fundación como de utilidad pública municipal comporta los derechos establecidos en el presente reglamento y en las que se dicten en su desarrollo, así como utilizar la mención de utilidad pública municipal en sus documentos.

Artículo 44. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal.

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, o normativa que la sustituya, y a la normativa reguladora del derecho de asociación.

El expediente se iniciará por el área competente en materia de participación ciudadana, por propia iniciativa, u otros servicios municipales o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales y de otras Administraciones públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso trámite de audiencia a la entidad interesada. A la vista de todo ello, el área competente en materia de participación ciudadana, emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará al Pleno para su aprobación, y posterior anotación en el registro.

TÍTULO VI

DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 45. Fomento de buenas prácticas.

La información y la comunicación permanente con los vecinos y vecinas asegurarán el contacto de estos con el Ayuntamiento en todo momento. Además de los canales rutinarios, se hará de la participación un proceso director de la gestión pública, con el compromiso y la adopción de cuantos ejemplos de buenas prácticas sean conocidos y bien valorados: planes estratégicos, agenda 21, programas de desarrollo territorial, foros de democracia participativa o de estudio y reflexión sobre nuevas prácticas.

Todo ello continuando en el impulso de aquellos planes, ya en marcha, que desde el propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana han ido haciendo camino en el mismo sentido: planes sectoriales, como por ejemplo los de la mujer, juventud o centros municipales.

Artículo 46. Comunicación permanente.

Se normalizarán, dentro de los dispositivos de los sistemas de calidad, los recursos para conocer, cuando sea necesario, la opinión vecinal sobre aquellos temas que sean de interés prioritario para el

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

municipio. Del mismo modo se garantizará la existencia de los mecanismos para ir conociendo, en todo momento, las necesidades de la ciudadanía, su criterio sobre el funcionamiento de los servicios y cuantos datos sean de interés para orientar la gestión municipal.

Artículo 47. Apoyo a todo tipo de modalidades de participación.

Se fomentará por medio de campañas y todo tipo de recursos, el tejido asociativo, teniendo muy en cuenta las especiales características que Santa Cruz de Bezana tiene para el desarrollo del voluntariado, en todas las edades y con especial atención a una población de jubilados, relativamente joven, que pueden dedicar parte de su tiempo a la participación activa. Del mismo modo se desarrollarán campañas informativas destinadas a potenciar foros informales con niños o adolescente, una población que debe ser el sustento, con su aprendizaje, de la democracia participativa.

Todo ello sin descuidar el necesario engarce que los nuevos tiempos imponen entre la participación individual y colectiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Participación Ciudadana entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

2016/5849

CVE-2016-5849

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-5850 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de Animales. Expediente 30/25/16.*

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de animales en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, se procede a su publicación:

ANEXO

PREAMBULO

La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas por la protección de los animales sumada a la cada vez mayor tendencia de los habitantes de los núcleos urbanos a poseer y convivir en sus domicilios con animales no sólo considerados como domésticos o de compañía sino con especies silvestres y exóticas generan la necesidad de la intervención de las diferentes administraciones publicas en el ámbito del control de la cría, reproducción, comercio, traslado, trato a los animales y regulación de las condiciones higiénico - sanitarias que rigen su mantenimiento, acordes con los principios de defensa y protección de los animales así como las consideraciones de seguridad y salud pública de los ciudadanos y de defensa del medio ambiente.

TÍTULO I.- DEFINICIONES

Artículo 1º.- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

Animal doméstico: Todo animal mantenido por el hombre en su vivienda habitual, lugar de realización de su actividad laboral y/o lugar de esparcimiento por placer y/o compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

Animal doméstico de explotación o renta: Son todos aquellos animales que adaptados al entorno humano, están mantenidos por el hombre con fines lucrativos.

Animal silvestre de compañía: Todo animal perteneciente a la fauna salvaje autóctona o foránea, que ha precisado de un periodo de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre en su hogar por placer y compañía sin que exista actividad lucrativa alguna.

Animal doméstico abandonado: Todo animal domestico que no tenga dueño ni domicilio conocido y deambule sin control en el término municipal, en poblaciones o en vías interurbanas.

Animal doméstico de explotación o renta abandonado: Todo animal de explotación o renta que deambule sin control en el término municipal, en zonas de dominio o uso público o inmediatamente colindantes a las mismas y sin barrera que le impida acceder a las mismas.

Establecimientos para el fomento y cuidado de animales: Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía a los que tienen por objeto la producción, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y venta de dichos animales incluyéndose en este apartado todos los que se designan en el siguiente capítulo titulado objeto y ámbito de aplicación de la normativa.

Código de identificación: Alfanumérico asignado como identificador del perro o gato.

Marcaje: Implantación mediante transponder del código de identificación asignado.

Transponder: Cápsula inerte dotada de un dispositivo antimigratorio y biológicamente compatible, portadora de un dispositivo electromagnético, que una vez activado emite como información un código alfanumérico. La lectura del mismo deberá ajustarse a lo establecido en la normas establecidas por la CC.AA de Cantabria.

Identificador: Veterinario que efectúa el marcaje.

CVE-2016-5850

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

TÍTULO II.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer normas para la protección, posesión, exhibición y comercialización de los animales domésticos y animales domésticos abandonados, siendo igualmente aplicable, en lo que a la esfera de la competencia municipal se le atribuye, a los animales domésticos de explotación y animales silvestres de compañía que se encuentren en el Municipio de Santa Cruz de Bezana con independencia de que se encuentren o no censados o registrados en él y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores, armonizando la convivencia de los mismos y las personas evitando posibles riesgos ocasionados al medio ambiente tanto urbano como natural y para la tranquilidad, salud y seguridad de las personas y los bienes.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza y se regirán por su propia normativa:

- La caza.
- La pesca.
- La fiesta de los toros.
- Los animales de experimentación.
- Los animales de renta salvo en lo específicamente recogido en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Sometimiento a licencia municipal.

Estarán sometidos a la licencia municipal sin perjuicio del resto de autorizaciones y requisitos que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente:

1.-Centros para animales, ya sean estos:

- Lugares de cría, reproducción y suministro de animales a terceros.
- Residencias o establecimientos dedicados a alojamiento temporal o permanente de animales de compañía.
- Perreras o establecimientos destinados a albergar perros.
- Escuelas y centros de adiestramiento.
- Centros de recogida de animales.
- Pajarerías para la reproducción y/o suministro de pequeños animales principalmente con destino a domicilios, incluidos cuidadores, suministradores o vendedores de animales de acuario y/o terrario.
- Centros de suministro de animales para experimentación.
- Parques o jardines zoológicos.
- Colecciones zoológicas privadas.
- Centros de hípica yeguada y lugares destinados a actividades ecuestres.
- Explotaciones ganaderas.
- Consultorios, clínicas y hospitales de pequeños animales.

2.- La tenencia de animales potencialmente peligrosos.

TÍTULO III.- PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 4.- Prohibiciones.

Sin perjuicio de lo establecido al artículo 4º del Decreto de Cantabria 46/1992 de 30 de abril, queda prohibido.

a) Causar la muerte de los animales, excepto en caso de enfermedad incurable o necesidad ineludible practicándose la eutanasia por veterinario colegiado.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

b) Abandonarlos: Entendiéndose por abandono situarlos en lugares cerrados o deshabitados, solares, vías públicas, parques y en general en cualquier lugar o situación en la que no puedan ser debidamente atendidos.

c) Mantenerlos en instalaciones que desde el punto de vista higiénico - sanitario no sean adecuados para la práctica de los cuidados y atención necesarias de acuerdo con sus necesidades etológicas según raza y especie.

d) Practicarles mutilaciones excepto las efectuadas o controladas por veterinarios en caso de necesidad o exigencia funcional.

e) Maltratarlos, causarles daños o cometer actos de crueldad que les pueda crear sufrimiento injustificado.

f) Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los recintos y locales expresamente legalizados y en condiciones de legalidad absoluta respecto a cada especie animal, según su reglamentación específica.

g) Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la Ley y esta Ordenanza.

h) Venderlos a laboratorios o clínicas para experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

i) Venderlos a menores de 14 años y a personas incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

j) No suministrarles la alimentación adecuada y suficiente para su normal desarrollo.

k) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles daños.

l) Incitar a los animales a acometerse unos con otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier índole.

m) El uso de animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales y complementarios de reclamos publicitarios u otras actuaciones lucrativas, así como hacer donaciones de los mismos como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la de la transacción onerosa de los animales.

TÍTULO IV.- DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 5.- Responsabilidad por la tenencia de animales.

El poseedor de un animal será el responsable de los daños y perjuicios que este ocasione de acuerdo con la legislación aplicable en su caso.

Artículo 6.- Tenencia de animales en domicilios.

1.- Con carácter general se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, no obstante dicha autorización estará condicionada a que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o molestias para los vecinos, para los ciudadanos en general, ni para los propios animales en particular, circunstancias que de producirse, podrán ser denunciadas por los afectados.

2.- Verificado el incumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado anterior, tras expediente contradictorio en el que quede acreditado que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, el Ayuntamiento ordenará al dueño o poseedor de los animales su desalojo. Si no lo hicieran voluntariamente en el plazo otorgado al efecto, la Administración, (previa autorización judicial de entrada en domicilio) procederá a la ejecución subsidiaria, a costa del responsable de los animales.

3.- El propietario del animal deberá de tomar las medidas oportunas para que los animales no superen la emisión de sonidos establecida en la Ordenanza Municipal.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Artículo 7.- Tenencia de animales salvajes.

La tenencia de animales salvajes, fuera de parques zoológicos o áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los Convenios de Berna y Washington (Cites), así como los futuros convenios que puedan ser ratificados por el Gobierno Español.

Artículo 8.- Animales de la fauna silvestre.

Los animales pertenecientes a la fauna silvestre, no especialmente protegidos, deberán estar alojados de acuerdo con las necesidades biológicas de su especie y en todo caso, bajo control veterinario e inscrito en el censo correspondiente.

Artículo 9.- Perros de guardia y defensa.

1.- Los perros destinados a guarda y defensa así como los de carácter potencialmente peligroso, deberán estar, en todo caso, bajo la responsabilidad de sus dueños en recintos donde no pueden causar daños a las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia de perro guardián.

2.- En todo caso en los abiertos a la intemperie, se habilitará una caseta que proteja al animal de las condiciones climatológicas adversas.

3.- Los perros guardianes deberán de tener más de seis meses de edad y no podrán estar permanentemente atados.

4.- Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras, les deberán procurar el alimento, el alojamiento y la atención sanitaria, debiendo tenerlos inscritos en el censo canino.

5.- Los titulares de los animales de guarda y defensa no incluidos dentro de las razas consideradas como animales potencialmente peligrosos estarán sujetos a la obligación de inclusión de los mismos en el Registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de conformidad con lo establecido al artículo 2 del Decreto de Cantabria 64/1999 de 11 de junio.

Artículo 10.- Inscripción en el Registro de Perros de Guardia y Custodia.

1.- Para la inscripción de perros de guardia y defensa en el Registro Municipal, los propietarios de los mismos deberán presentar la siguiente documentación:

- a.- Instancia en el modelo recogido en el Anexo a la presente Ordenanza
- b.- Fotocopia del DNI del propietario del perro.
- c.- Copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil por el importe establecido en la normativa aplicable y justificante de hallarse al corriente de pago de la misma.
- d.- Cartilla sanitaria y de vacunaciones del animal.
- e.- Justificante de instalación de microchip identificativo y datos de este.

2.- La inscripción en el Registro Municipal se efectuará mediante resolución de Alcaldía.

3.- Transcurrido el plazo de quince días desde la presentación de la documentación completa a que se refiere este artículo sin que hubiera recaído resolución definitiva se entenderá autorizada la inclusión solicitada.

Artículo 11.- Denuncia por agresiones de animales.

Las personas agredidas por animales darán inmediata cuenta del hecho a las autoridades sanitarias.

El propietario o poseedor del animal habrá de presentar ante las autoridades sanitarias y municipales si se lo requiriesen, la cartilla sanitaria, la licencia municipal de animal potencialmente peligroso o de inclusión en el Registro de perros de guarda y defensa y cuantos otros datos se le soliciten.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Artículo 12.- Control sanitario de animales agresores.

1.- El animal agresor será trasladado a la dependencia que indique la policía local, sometiendo a control durante 14 días. Previo informe favorable y si el animal está documentado, este periodo podría desarrollarse en el domicilio habitual del animal bajo la custodia de su propietario.

2.- Cuando esté probada la agresividad de un animal de modo fehaciente, será retirado por los servicios correspondientes previo informe del veterinario designado por el Ayuntamiento, quien determinará el destino del animal.

3.- Los gastos ocasionados al municipio por la retención y control de los animales agresores serán satisfechos por los propietarios de los mismos.

Artículo 13.- Cuidado de los animales de compañía.

1.- Los poseedores de animales de compañía deberán tenerlos en buen estado de limpieza y deberán mantenerlos en habitáculos que los alberguen en buenas condiciones de esmero y pulcritud, en concreto:

a) Los habitáculos de los perros que han de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos con materiales impermeables que los protejan de las inclemencias meteorológicas y estarán ubicados de tal forma que no estén expuestos de forma prolongada a la lluvia ni a la radiación solar.

b) El habitáculo será suficientemente largo de tal forma que el animal quepa holgadamente en él. Lo suficientemente alto como para que pueda estar con la cabeza y cuellos estirados, y la anchura dimensionada de tal forma que el animal pueda darse vuelta dentro del habitáculo. La base de este habitáculo consistirá en una solera construida en su caso sobre la superficie del terreno natural.

c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

d) Las dimensiones de los habitáculos de otros animales de compañía se determinarán según la legislación vigente.

2.- Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a tres metros de longitud.

Siempre que sea posible el mecanismo de sujeción del animal se dispondrá de forma que pueda correr a lo largo de un alambre con la mayor longitud posible. El animal atado debe llegar con comodidad al habitáculo para guarecerse y al suministro de agua y alimento.

3.- Si el perro debe permanecer atado la mayor parte del tiempo, es obligatorio dejarlo libre una hora al día, como mínimo, para que pueda hacer ejercicio. Se prohíbe atar a otros animales de compañía.

Artículo 14.- Cría doméstica de aves y otros animales.

La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, tanto en terrazas, como en patios, solares u otros anejos de la vivienda, quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales, lo permitan, tanto en el aspecto higiénico - sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos y siempre y cuando no se consideren animales domésticos de explotación.

TÍTULO V.- PRESENCIA DE ANIMALES EN VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 15.- Circulación de perros por la vía pública.

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar.

El uso de bozal será ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras duren estas habrán de circular con bozal todos aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza o carácter y en todo caso aquellos

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

que se encuentren incluidas en las razas de animales potencialmente peligrosos o de guardia y defensa.

Acceso a playas.

Queda prohibido el acceso a la playas del término municipal de Santa Cruz de Bezana entre los meses de mayo y septiembre, ambos incluidos.

Entre los meses de mayo y septiembre, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana autoriza el uso para perros del arenal secundario de la playa de San Juan de la Canal, que tiene acceso desde la zona verde al sur de la playa principal. (Ver Plano Anexo).

En cualquier caso, los perros que accedan a los arenales deberán cumplir con los requisitos descritos en esta ordenanza.

Artículo 16.- Prohibición de alimentación de animales en la vía pública.

Queda prohibido alimentar a los animales en las vías públicas si ello genera suciedad en estas.

Artículo 17.- Tenencia de gatos y captura de animales vagabundos.

1.- Las comunidades de propietarios o particulares que decidan poseer gatos en semi-libertad para el control de roedores y otros animales menores, deben esterilizar a las hembras para evitar su excesiva proliferación.

2.- Queda totalmente prohibido el uso de venenos, cezos y otros métodos no indoloros para la captura y sacrificio de animales vagabundos, a excepción del uso de raticidas para control de las plagas de roedores, al menos en la red de alcantarillado.

Artículo 18.- Depositiones de animales en la vía pública.

Los propietarios de los animales serán los responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de estos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública. Los agentes de la autoridad podrán requerir al propietario o persona que se responsabiliza del animal para que proceda a la recogida de las deposiciones del animal y las depositen en el contenedor de basuras más próximo.

Caso de no ser atendido su requerimiento, procederá a denunciar los hechos de conformidad con lo estipulado en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 19.- Perros guía.

Los perros - guía de personas discapacitadas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de diciembre de 1983, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y tener acceso a locales, lugares y espectáculos públicos, cuando acompañen a personas inválidas a las que sirvan de lazarillo.

Artículo 20.- Otras normas de conducta.

1.- La utilización de los aparatos elevadores por personas que conduzcan animales se hará siempre que no sea utilizado por otras personas, dicho aparato, si estas así lo exigieran y contarán con la autorización de la comunidad de propietarios salvo que se trate de perros comprendidos en el artículo anterior.

2.- Se prohíbe la permanencia continuada de perros y otros animales en las terrazas de las viviendas, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda.

Así mismo se prohíbe la estancia continuada en horario nocturno (22:00-8:00 horas) en parcelas de viviendas unifamiliares cuando probadamente esto suponga molestias para los vecinos, debiendo introducirlos en el interior de las casas o en recintos cerrados con la debida insonorización.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Artículo 21.- Abandono de animales

1.- Se considerará perro vagabundo a aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado, ni identificado a través de trasponders.

2.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana organizará dentro de su término municipal la recogida de animales abandonados y vagabundos.

3.- El plazo que se confiere al propietario para la recuperación de un animal sin identificación es de diez días. Si el animal llevase identificación, se avisará al propietario y este dispondrá de un plazo de 3 días a partir de la notificación para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Una vez transcurrido el plazo, si el propietario no se hubiera presentado para retirarlo, el animal se considerará abandonado.

4.- Para los fines anteriores, el Ayuntamiento dispondrá de instalaciones adecuadas y de un servicio de recogida de animales, bien propio o concertado con empresas privadas o asociaciones de defensa y protección de animales que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente.

5.- Una vez transcurrido el plazo legal para la recuperación por sus propietarios, los animales podrán ser donados o cedidos por el Centro de Recogida de Animales una vez sean previamente saneados.

6.- Los tratamientos se realizarán bajo control veterinario.

Artículo 22.- Animal doméstico de explotación o renta abandonado.

1.- Se considerará abandonado a un animal doméstico de explotación o renta cuando se encuentren en zonas de dominio y uso público afectas al uso común general de titularidad municipal y no vayan acompañados de su propietario o cuidador.

2.- En los casos previstos en este artículo el Ayuntamiento, en razón de garantizar la seguridad del tráfico rodado, procederá a la retirada de los animales de las zonas de dominio público y a su depósito en instalaciones municipales o concertadas con este ayuntamiento, devengándose a tal efecto las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente a los gastos de retirada y depósito.

3.- Cuando el animal disponga de crotal que permita la identificación de su propietario, por los servicios municipales se intentará la notificación a este al objeto de que proceda a la retirada del animal del lugar en el que se encuentre depositado, debiendo efectuarlo en el plazo máximo de 3 días a contar desde la recepción de la notificación. En caso de no disponer de crotal o encontrarse este deteriorado de tal manera que no permita la identificación del propietario se dará cuenta del depósito a la Dirección General de Ganadería a los efectos previstos al Decreto 46/92 de 30 de abril.

Artículo 23.- Traslado y transporte de animales.

A los efectos del traslado y transporte de animales se deberá estar a las siguientes prescripciones:

a) El traslado de perros y gatos en transporte público está prohibido salvo perros guía y aquellos animales que viajen dentro de un trasportín o elemento manual de transporte apto para animales.

b) El transporte de animales domésticos en vehículos particulares se efectuara de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor y en consecuencia la seguridad del tráfico. Cuando los animales deban permanecer en vehículos estacionados se adoptarán las medidas necesarias que permitan la aireación del habitáculo y la obtención de la temperatura adecuada.

Artículo 24.- Entrada o permanencia de animales en recintos o locales.

Queda prohibida la entrada o permanencia de animales en:

a) Todo tipo de establecimientos o vehículos destinados a la fabricación, almacenaje transporte o manipulación de alimentos destinados al consumo humano.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

b) En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera sustancias que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.

c) En los establecimientos cuya actividad sea facilitar comidas que en los mismos y se consuman quedando incluidos: restaurantes y cafeterías, así como bares, tabernas, cantinas y otros establecimientos de la misma naturaleza en los que se sirvan comidas o bebidas.

d) Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en jardines, espacios destinados a su utilización por niños y en piscinas públicas.

e) Igualmente queda prohibida la entrada de animales en espectáculos públicos deportivos o culturales.

f) Queda exentos los perros-guía referidos en la presente normativa.

TÍTULO VI.- IDENTIFICACIÓN Y CENSADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 25.- Identificación de animales de compañía.

1.- Los propietarios de perros y animales de compañía deberán proceder a su registro en los términos recogidos al Orden 25/2003, de 17 de marzo, por la que se crea el Registro de Animales de Compañía y se establece su sistema de identificación.

2.- Los titulares de los animales de compañía deberán portar cuando circulen con estos por la vía pública la identificación adecuada que permita acreditar su registro así como la implantación del transponder que lo identificará durante toda la vida del animal.

3.- El Ayuntamiento establecerá las Convenios oportunos con la Comunidad Autónoma que permitan conocer los animales ubicados en este municipio y que se encuentren inscritos en el Registro recogido al apartado 1 de este artículo.

4.- Sin perjuicio de lo indicado deberá procederse a la inscripción en los Registros Municipales a aquellos animales que puedan ser considerados potencialmente peligrosos así como los incluidos dentro de las razas de guardia y defensa.

Artículo 26.- Cartilla Sanitaria.

1.- Los propietarios deberán proveerse de una cartilla sanitaria o documentos que determine la legislación vigente, expedidos por un veterinario, donde se hará constar los datos de su dueño o titular el código de identificación y un indicativo del estado sanitario del animal además de la raza, sexo, fecha de nacimiento, aptitud, nombre, dirección, DNI, y teléfono tanto del criador como del propietario y cuantas observaciones sean necesarias para su exacta identificación.

2.- De igual manera se incluirán en dicho documento las vacunaciones de carácter obligatorio o voluntarias suministradas al animal así como las desparasitaciones e incidencias sanitarias, figurando en todo caso el nombre, la firma y número de veterinario colegiado actuante en cada caso.

Artículo 27.- Baja de animales.

1.- La baja de animales por muerte, desaparición o los cambios de titular y/o cambio de residencia habitual del animal, serán comunicados por el responsable de este conforme a lo establecido a la Orden 25/2003, de 17 de marzo, por la que se crea el Registro de Animales de Compañía y se establece su sistema de identificación.

2.- En todo caso y producida la muerte del animal queda prohibido el abandono de su cuerpo en lugares públicos o su encomienda a los Servicios Municipales de recogida de basuras ordinarios, debiendo el propietario poner el hecho en conocimiento de los servicios veterinarios municipales competentes quienes se harán cargo del mismo, generando dicho servicio el abono de las tasas correspondientes.

CVE-2016-5850

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

TITULO VII.- ASPECTOS SANITARIOS

Artículo 28.- Medidas sanitarias.

El propietario del animal estará obligado a practicarle todas las curas, tratamientos y medidas sanitarias preventivas encaminadas a reducir el sufrimiento del animal y a salvaguardar la salud pública. Ya sea por disposición de las autoridades competentes o por indicación del veterinario colegiado que atienda al animal.

Artículo 29.- Declaración de enfermedad.

Cuando un propietario o tenedor considerara que un animal pudiera padecer una enfermedad contagiosa lo deberá de poner en conocimiento de su veterinario quien lo comunicará a la autoridad competente ya sea por enfermedad transmisible a otros animales o por tratarse de zoonosis, siendo estas aquellas enfermedades de los animales que son transmisibles al hombre.

Artículo 30.- Sacrificio de animales.

1.- Todos los animales con enfermedad susceptible de contagio para las personas, diagnosticada por veterinario colegiado y que a su juicio o a juicio de la autoridad competente, deban ser sacrificados, lo serán mediante un sistema eutanásico autorizado, con cargo al propietario.

2.- También deberán sacrificarse aquellos animales que padezcan afecciones crónicas y/o irreversibles que no estén debidamente atendidos por sus propietarios o que supongan grave sufrimiento para el animal.

Artículo 31.- Medidas preventivas.

Como medida preventiva para evitar epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de natalidad incontrolada, se promoverán campañas divulgativas para fomentar la esterilización de los animales, lo que podrá concertarse con Asociaciones de defensa y clínicas veterinarias mediante convenios.

TÍTULO VIII.- DE LOS NÚCLEOS ZOOLOGICOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA EQUITACIÓN, CENTROS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y SIMILARES

Artículo 32.- Requisitos de los núcleos zoológicos y otros centros.

Tanto:

a) los núcleos zoológicos, siendo estos los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas o autóctonas con fines culturales, recreativos, reproductivos o de recuperación, incluyendo parques y jardines zoológicos.

b) establecimientos para la práctica de la equitación, incluyendo picaderos, cuadras deportivas y cuadras de alquiler.

c) centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía- los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o parcial, y/o venta de pequeños animales para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo criaderos, pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía además de agrupaciones incluyendo otras entidades afines no incluidas en las anteriores como perreras deportivas, jaurías, rehalas.

d) otras agrupaciones.

Deben cumplir los requisitos zoo - sanitarios siguientes:

a) Emplazamiento con el aislamiento adecuado que evite el contagio a otros animales de posibles enfermedades.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

- b) Construcciones, instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico.
- c) Dotación de agua potable.
- d) Facilidades para la eliminación de estiércol y aguas residuales, de forma que no entrañen peligro para de contagio para otros animales ni al hombre y en todo caso cumpliendo la normativa medioambiental vigente.
- e) Recintos, locales o jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad.
- f) Medios para la limpieza y la desinfección de locales material y utensilios en contacto con los animales y en su caso de los vehículos de transporte cuando este se precise.
- g) Programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados respaldado por un veterinario colegiado.
- h) Programa de manejo adecuado para mantener a los animales en buen estado de salud.

Artículo 33.- Depósito de animales.

Los animales recogidos en el Término Municipal de Santa Cruz de Bezana serán custodiados en dependencias municipales, o en ajenas contratadas para dicho fin, en tanto en cuanto se adoptan las medidas contempladas en el artículo 20 y 21 de la presente Normativa.

Artículo 34.- Requisitos de las instalaciones de recogida.

Las instalaciones a que se refiere el artículo anterior deberán de reunir los siguientes requisitos.

- a) deberán contar con espacios amplios y suficientes, donde los animales puedan tener un alojamiento adecuado y protegido de las inclemencias meteorológicas.
- b) Dispondrán de suelos de cemento, piedra o material similar que permita el riego y limpieza diaria, dando a estos suelos una ligera inclinación hacia los lugares de desagüe.
- c) Temperatura ambiental adecuada así como aireación, iluminación, lechos secos y agua corriente.
- d) Departamentos independientes para animales heridos o enfermos no contagiosos.
- e) Departamentos independientes y alejados para animales que padezcan enfermedades infectocontagiosas.
- g) Deberán tener un botiquín para curas de urgencia.

Artículo 35.- Instalaciones de fomento y cuidado de animales de compañía.

Las instalaciones que tengan como función el fomento y cuidado de animales de compañía además de los requisitos especificados en el artículo 29, los núcleos zoológicos deberán de cumplir los siguientes requisitos

- a) deberán tener espacios amplios donde los animales puedan tener un alojamiento adecuado y protegido de las inclemencias climatológicas.
- b) Deberán contar con una zona destinada a la práctica de ejercicio diario.
- c) Dispondrán de suelos de cemento, piedra o material similar que permita el riego y limpieza diaria, dando a estos suelos una ligera inclinación hacia los lugares de desagüe.
- d) Temperatura ambiental adecuada así como aireación, iluminación lechos secos y agua corriente.
- e) Departamentos independientes para animales heridos o enfermos no contagiosos.
- f) Departamentos independientes y alejados para animales que padezcan enfermedades Infecto-contagiosas.
- g) Deberán tener un botiquín para curas de urgencia.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Artículo 36.- Control veterinario de los centros de animales de compañía.

Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán contar con un veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes en los mismos otorgando en su caso el correspondiente certificado de salud para la venta de animales. Este certificado será preceptivo para la venta de animales recogidos en los citados establecimientos.

Artículo 37.- Obligaciones del Centro.

Será obligación del Centro procurar que los animales se adapten a la nueva situación y evitando acciones que pueda provocarles daño alguno.

TÍTULO IX.- CONCURSOS Y EXPOSICIONES

Artículo 38.- Requisitos para la realización de concursos o exhibiciones.

1.- En el caso de actividades permanentes o temporales tanto en locales cerrados como espacios abiertos cuyo objeto sea la realización de concursos exposiciones o exhibiciones de animales domésticos o animales domésticos de explotación o renta son condiciones necesarias disponer de licencia de actividad, en el caso de las actividades de carácter temporal sin perjuicio de las licencias de ocupación en los supuestos en que pretendan enclavar las vías y espacios libres municipales, los organizadores deberán contar con la correspondiente autorización de alcaldía previo informe de los servicios sanitarios.

A la solicitud de referida autorización deberá aportarse la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad.
- Nombre y dirección y teléfono del solicitante.
- Ubicación.
- Tiempo por el que se solicita.
- Número y especies de animales concurrentes.
- Autorización como núcleo zoológico itinerante expedido por la comunidad autónoma competente.
- Documentación exigible en cada caso (guía de origen, cartilla sanitaria, inscripción en el censo correspondiente, CITES., tarjeta de identificación animal) de los animales presentes en la actividad.
- Seguro de responsabilidad civil por el tiempo que dure la actividad.
- Deberá instalarse un local de enfermería. Dicho servicio estará cuidado de un facultativo veterinario y dispondrá como mínimo de equipos médico quirúrgicos de cirugía menor y contará con un botiquín básico.
- La empresa o entidad organizadora, dispondrá de servicios de limpieza de las instalaciones y/o espacios ocupados durante la exposición o concurso, estando obligados a su posterior desinfección.

2.- Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la documentación completa a que se refiere el apartado anterior sin haberse notificado la resolución adoptada se entenderá concedida la autorización para la realización del concurso o exhibición, salvo cuando la misma se realice en terrenos o bienes de dominio o uso público en cuyo caso se entenderá desestima la ocupación solicitada.

3.- En el caso de actividades de circo, se prohíben los espectáculos en el término municipal de Santa Cruz de Bezana con animales.

TÍTULO X.- DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 39.- Competencias municipales.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana cooperará con el Gobierno de Cantabria en Orden a la protección de los animales silvestres y exóticos y a tal efecto efectuará las denuncias

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

oportunas y se personará como parte interesada en los expedientes que con motivo de las mismas se tramiten en razón de la realización de actos en el término municipal de Santa Cruz de Bezana que supongan:

1.- Dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies animales catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de huevos o crías, así como la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, o de sus restos.

2.- La caza, captura, tenencia, el disecado, comercio, tráfico y exhibición pública de fauna no autóctona incluyendo los huevos y crías, de las especies declaradas protegidas por los tratados y convenios internacionales suscritos por España, por Disposiciones de la Unión Europea y normativa vigente en España.

3.- La comercialización, venta, tenencia o utilización de todos los procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos, cebos envenenados, toda clase de trampas, ligas, redes y en general de todos los métodos y artes no autorizados por la normativa comunitaria, española y los tratados y convenios suscritos por el Estado Español.

Artículo 40.-Control de actos en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.

1.- En los casos en los que esté permitida la tenencia, comercio o exhibición pública, se deberá poseer por cada animal o partida de animales la documentación siguiente:

- Certificado internacional de entrada.
- Certificado CITES, expedido en la Aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

2.- La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales requerirá además la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

3.- Por los servicios municipales se requerirá a los que posean animales encuadrables en este apartado la justificación de la tenencia de la documentación reseñada, efectuando en caso contrario la denuncia oportuna y adoptando las medidas adecuadas para la retención y depósito de los animales hasta su intervención por los organismos competentes.

Artículo 41.- Estancia de animales exóticos en vivienda.

1.- La estancia de estos animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a no atentar contra la salud pública, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos y a un correcto alojamiento, de acuerdo con sus imperativos biológicos.

2.- En todo caso deberán estar censados y contar con informe veterinario favorable.

Artículo 42.- Obligaciones sanitarias.

Así mismo se deberán observar las disposiciones zoonitarias de carácter general y todas aquellas que en caso de declaración de epizootias dicten, con carácter preventivo las autoridades competentes.

TÍTULO XI.-DE LA LICENCIA Y DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 43.- Licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos

1.- La tenencia en el municipio de Santa Cruz de Bezana de animales clasificado como potencialmente peligroso requerirá la obtención, con carácter previo a la adquisición del animal, de la correspondiente Licencia Municipal.

2.- Están obligados a la obtención de licencia municipal para la tenencia de animales clasificados como potencialmente peligrosos los mayores de edad, propietarios o tenedores, de los

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

mismos incluidos en el padrón de Habitantes de Santa Cruz de Bezana, así como los responsables de los establecimientos o asociaciones propietarias de estos, con sede en este municipio que alberguen animales potencialmente peligrosos a los que se refiere la Ley 50/1999 de 23 de diciembre y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centro de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta ubicados en este municipio. La anterior Licencia no excluirá la preceptiva para la apertura de la actividad correspondiente del establecimiento. También podrán obtener Licencia los empleados de los establecimientos que, reuniendo los requisitos establecidos en esta ordenanza, y estando empadronados en Santa Cruz de Bezana, forme parte de su cometido la custodia y guía de estos animales.

3.- Los propietarios de animales potencialmente peligrosos no avicinados en este municipio deberán acreditar, cuando se encuentren residiendo temporalmente en el mismo y mientras permanezca el animal en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, la tenencia de licencia en el Municipio de origen.

4.- En los casos de inscripción de animales como consecuencia de haber efectuado anteriores ataques a personas, animales o cosas, el Ayuntamiento una vez conocida la resolución o sentencia, de oficio o a instancia del cualquier interesado directo, y previa tramitación de expediente administrativo con audiencia del interesado, requerirá al propietario mediante resolución de la Alcaldía al objeto de que en el plazo de diez días proceda a la solicitud de licencia, efectuándose en caso contrario la retirada y depósito del animal de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 44.- Requisitos de las Licencias

1.- Los requisitos necesarios para la obtención de la licencia y vigencia de las mismas serán lo establecidos al Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo.

2.- Para la obtención de la licencia regulada en el presente artículo deberá aportarse la siguiente documentación:

2.1.- Datos del animal relativos a:

a) Raza y sexo del animal.

b) Año de nacimiento.

c) Domicilio habitual del animal.

d) Especificación si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indica.

2.2- Datos del propietario del animal

a) Nombre del propietario.

b) Domicilio del propietario.

c) DNI del propietario.

d) Nombre o razón social y domicilio de el vendedor o cedente.

2.3 Factura o justificante de la adquisición realizada.

2.4 Fotografía de cuerpo entero del animal para su inclusión en el Registro.

2.5 Póliza de seguro de responsabilidad civil.

2.6 Certificado de aptitud psicológica y física en los términos recogidos a los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo.

2.7 Certificado de penales.

2.8 Certificado de sanidad animal expedido por autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos, así como la implantación del microchip identificativo, en los términos homologados por la CC.AA de Cantabria, y la identificación del mismo de los datos del mismo.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

2.9 Justificante del abono de la Tasa por expedición de la Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2.10 Certificado sanitario de esterilización si se ha efectuado la misma.

3.- Para la renovación de la Licencia Municipal deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de renovación.
- b) Copia compulsada de la renovación del seguro de responsabilidad civil.
- c) Copia compulsada del certificado médico de sanidad animal efectuado en una fecha no anterior a dos meses a la de renovación de la licencia.
- d) Fotografía del animal en cuerpo entero hasta que este alcance la edad de cuatro años.
- e) Certificado de aptitud psicológica y física en los términos recogidos a los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo.
- f) Certificado de penales.
- g) Justificante del abono de la Tasa municipal.

4.- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada al Ayuntamiento por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

Artículo 45.-Órgano competente, procedimiento y plazo.

1.- Las Licencias Municipales para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se concederán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia previa acreditación de la incorporación de la documentación exigida a la presente en Ordenanza e informe favorable de los Servicios Veterinarios municipales.

2.- El plazo máximo para la resolución del expediente, una vez presentada la documentación completa, es de un mes, siendo el sentido del silencio administrativo positivo.

Artículo 46.-Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

1.- Existe en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana un registro de animales potencialmente peligrosos, que será clasificado por especies y en el que se hará constar los siguientes datos:

1. Los relativos a la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Los relativos a la identificación del animal al que se acompañará una foto de cuerpo entero del mismo.
3. Los datos referentes a la identificación del propietario.
4. Las renovaciones efectuadas.
5. Los relativos a la acreditación de los requisitos exigidos en esta Ordenanza.
6. La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.
7. Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a largo de su vida, conocido por las autoridades administrativas o judiciales y notificado al Ayuntamiento.
8. La esterilización del animal.

2.- El registro municipal es un registro de carácter público, al que tendrán acceso las Administraciones públicas y autoridades competentes, así como aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo. A estos efectos se considerará, en todo caso, interés legítimo el que ostenta cualquier persona física o jurídica que desee adquirir un animal de estas características, así como aquellas que hayan podido sufrir cualquier tipo de agresión por el animal y deseen ejercer las acciones correspondientes en cualquier vía jurisdiccional, para lo cual deberán acreditar previamente la interposición de la correspondiente denuncia.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Artículo 47.-Inscripción en el Registro

1.- La inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos se efectuará de oficio por el Ayuntamiento tras la concesión de la Licencia Municipal regulada al artículo 41 de la presente Ordenanza.

2.- No obstante será igualmente obligatoria, a instancia del interesado, la inscripción en el registro municipal, en sección abierta al efecto, cuando se efectúe el traslado de un animal potencialmente peligroso a este municipio, sea con carácter permanente o por período superior a seis meses, debiendo proceder a la inscripción en el plazo máximo de diez días a contar desde el inicio de la residencia en el municipio.

3.- Se estimará que se ha efectuado un traslado de animal potencialmente peligroso, salvo acreditación expresa en contrario por el interesado, en los casos de cambio de residencia del titular del mismo en cuyo caso será preciso la acreditación de la obtención de la licencia en el municipio de origen anterior, procediendo a la renovación de la licencia en los casos previstos en la presente Ordenanza.

4.- De las inscripciones que se efectúen en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos se dará traslado al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su constancia.

5.- Igualmente en los casos de cambio de residencia desde el municipio de Santa Cruz de Bezana, sin perjuicio de la obligación del interesado de dar cuenta del traslado del animal, se notificará al Ayuntamiento del municipio de nueva residencia la titularidad por parte del interesado de un animal potencialmente peligroso.

Artículo 48.-Baja en el Registro Municipal de Animales. Potencialmente Peligrosos.

1.- La baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se efectuará a instancia del interesado, previa acreditación de la venta, traspaso, cesión o muerte del animal.

2.- Igualmente se procederá a la baja en el Registro en el caso de traslado de la residencia del titular del animal a municipio distinto del de Santa Cruz de Bezana y así quede acreditado ya sea a instancia del interesado o de oficio por el Ayuntamiento.

3.- Se hará figurar en el Registro como de titularidad municipal, aquellos animales depositados en sus instalaciones como consecuencia de recogida de los mismos de la vía pública o por pérdida de la licencia de su anterior titular.

Artículo. 49.- Medidas de Seguridad.

1.- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa correspondiente, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

2.- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos en lugares y espacios públicos deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3.- Igualmente los perros potencialmente peligrosos en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2m., sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4.- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5.- Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6.- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del registro municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

CVE-2016-5850

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

TÍTULO XII.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo. 50.- Infracciones y Sanciones.

1. Se consideran infracciones las acciones y omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Ordenanza y se encuentren tipificadas en la misma, así como en la normativa de la CC.AA o del Estado que atribuyan competencia a los Ayuntamientos en materia de protección de animales.

2. Las acciones para denunciar los hechos constitutivos de infracciones previstas en la presente Ordenanza y serán públicas.

3. Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad y ratificadas por los mismos, harán fe, salvo prueba en contrario, en lo que respecta a la responsabilidad de carácter administrativo.

Artículo 51.- Clasificación.

1.-Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

2. Las referidas infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 150 euros.
- b) Infracciones graves: hasta 300 euros.
- c) Infracciones muy graves: hasta 1500 euros.

3. Para determinar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes y el principio de proporcionalidad.

4.- Si se apreciare reincidencia, la cuantía de las sanciones se impondrá en su grado máximo. Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación que la que motivó una sanción anterior en el plazo de los 365 días siguientes a la notificación de ésta; en tal supuesto se requerirá que la resolución sancionadora hubiere adquirido firmeza en la vía administrativa.

Artículo 52. Infracciones Leves.

En el ámbito de la presente Ordenanza tendrán la consideración de infracciones leves:

- 1. El transporte de animales con infracción de lo previsto en la presente ordenanza.
- 2. La venta de animales de compañía, que no sean de guarda y custodia o potencialmente peligrosos a personas que carezcan de las condiciones para obtener la oportuna licencia.
- 3. El ejercer la venta ambulante de animales de compañía, fuera de los establecimientos autorizados.
- 4. Tener alojados animales domésticos en domicilios particulares que no cumplan las condiciones higiénico-sanitarias exigibles.
- 5. El incumplimiento del resto de las prohibiciones recogidas en esta Ordenanza que no se encuentren tipificadas como faltas graves o muy graves, en particular las recogidas a los artículos 3, 21, 22 etc.

Artículo 53.- Infracciones graves.

En el ámbito de la competencia municipal recogida en la presente Ordenanza tendrán la consideración de infracciones graves:

- 1. No adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales ensucien las vías o espacios públicos.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

2. El abandono de animales de explotación o renta, o su depósito sin persona responsable de su custodia, en zonas de dominio y uso público municipal, o colindantes a las mismas que se encuentren sin barreras o limitaciones que impida el acceso de los animales a las vías públicas y zonas de dominio y uso público, suponiendo tal abandono o depósito un peligro para la seguridad del tráfico rodado, una limitación de su uso o de la utilización por los usuarios de las zonas peatonales, parques y jardines públicos.

3. El abandono de los animales por sus poseedores.

4. Mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres.

5. Emplear en el sacrificio de animales técnicas distintas de las que autoriza la legislación vigente.

6. El funcionamiento sin la obtención de licencia municipal de apertura de los parques zoológicos, centros de venta de animales y otros establecimientos recogidos en esta ordenanza.

7. Alimentar animales con restos de otros animales muertos, salvo los casos exceptuados legal o reglamentariamente.

8. La venta de animales en el resto de los casos previstos en esta Ordenanza que no se encuentre tipificado en otro tipo de infracción.

9. La no renovación en el plazo de un mes de la licencia concedida para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

10. La no presentación cuando les sea requerida de la licencia del municipio de origen de animales potencialmente peligrosos por los propietarios no avendados en Santa Cruz de Bezana.

11. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío en el municipio de Santa Cruz de Bezana.

12. Incumplir la obligación de identificar el animal potencialmente peligroso o los perros de guarda y defensa

13. Omitir la inscripción en el Registro municipal perros de guarda y defensa

14. Hallarse el perro potencialmente peligrosos o de guarda y defensa en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

15. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes en Orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta ley así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

16. La celebración de espectáculos con animales sin haber cursado y/o obtenido la pertinente licencia municipal.

Artículo 54.- Infracciones muy graves.

En el ámbito de la competencia municipal recogida en la presente Ordenanza tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados, así como no facilitarles alimentación.

b) La celebración de espectáculos u otras actividades en que los animales resulten dañados o sean objeto de tratamientos indignos o de manipulaciones prohibidas.

c) La alimentación de animales con resto de otros animales muertos, si se demuestra que estos padecían enfermedad infecto-contagiosa.

d) La alteración o manipulación del transponder o microchip recogido en esta Ordenanza.

e) El suministro a los animales de alimentos o medicamentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

f) Tener perros o animales potencialmente peligrosos en el municipio de Santa Cruz de Bezana sin disponer de la oportuna licencia municipal e inscripción en el Registro Municipal o en el del municipio en que se encuentre habitualmente el animal.

g) Vender o transmitir por cualquier título animales considerados de guarda y custodia o potencialmente peligrosos a personas que carezcan de las condiciones para obtener la oportuna licencia.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

- h) La celebración de espectáculos de circo con animales.
- i) La venta de animales considerados de guarda y custodia o potencialmente peligrosos, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos.
- j) El abandono de los animales considerados de guarda y custodia o potencialmente peligrosos
- k) La venta ambulante de animales de guarda y custodia o potencialmente peligrosos, fuera de establecimientos autorizados.

Artículo 55.- Procedimiento y competencia.

1.- Para la imposición de las sanciones previstas en la presente ordenanza se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre así como el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- Será competente para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- El régimen que establece la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros Organismos de la Administración en la esfera de sus competencias.

2.- En particular serán aplicable, en el ámbito de la competencia municipal y en lo no previsto en esta Ordenanza, las normas que regulan a los perros de guardia y defensa así como los potencialmente peligrosos que se contemplan en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos publicada el

Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 1999, y en el Decreto 64/1999 de 11 de junio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de julio de 1999, desarrollándose en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 27 de marzo de 2002, por lo que no se desarrollan en la presente Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor quince días después de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan sus preceptos".

Santa Cruz de Bezana, 21 de junio de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/5850

CVE-2016-5850

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-5845 *Bases y convocatoria para cubrir la plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominación Animador Socio-Cultural, Subgrupo A2, por promoción interna mediante oposición.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominación Animador Socio-Cultural, Subgrupo A2, para este Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, por promoción interna mediante oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primero. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, promoción interna de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de fecha 13 de abril de 2016, cuyas características son:

— Grupo: A; Subgrupo: A2 Escala de Administración Especial; Subescala: Cometidos Especiales; Número de vacantes: 1; Denominación: Animador Socio-Cultural.

El sistema electivo es de oposición.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala: Cometidos Especiales y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración Especial, Subescala: Cometidos Especiales, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Título de Diplomatura o Grado Universitario.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Curriculum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Cuarto. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, designado por el alcalde, estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, ajustándose en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal que se efectuará por Resolución de la Alcaldía, será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria en la misma fecha en que se anuncia el primer ejercicio de la oposición. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso para las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la existencia como mínimo del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos del resto de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella. El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones presentadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Sexto. Sistema de Selección y Calificación.

La oposición constará de dos ejercicios:

Ejercicio primero. De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a un test de 50 preguntas relacionadas con el programa durante un tiempo máximo de 50 minutos. Cada pregunta contará con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,1 puntos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Ejercicio segundo. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal en relación con el programa señalado en el Anexo I, relativo a cuestiones prácticas propias de la plaza a desempeñar y se calificará de 0 a 10 puntos.

Los aspirantes dispondrán para realizar este ejercicio de un tiempo máximo de 2 horas.

Para superar este ejercicio deberá alcanzar una puntuación de 5 puntos.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

La puntuación final de las pruebas selectivas, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición. Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por Orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía.

Séptimo. Nombramiento.

Concluido el proceso y acreditado por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera de la Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Animador Socio-Cultural, perteneciente al Grupo A2, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tomar posesión en el plazo de cinco días desde que es notificado el nombramiento. En todo caso, y salvo supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producido automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario de la escala de Administración Especial.

En todo caso, los derechos económicos, la Seguridad Social y cualquier otra prestación inherente al cargo solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo. Normas supletorias y recursos.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto, 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos al querer ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa de aplicación.

Contra las mismas y la convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de los órganos de selección, se podrán impugnar por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. PROGRAMA

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.
- Tema 2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, y en particular el de Cantabria.
- Tema 3. El procedimiento Administrativo en general.
- Tema 4. Los recursos administrativos. Objeto y clases.
- Tema 5. El municipio: Concepto y elementos.
- Tema 6. Las competencias de los municipios.
- Tema 7. La organización municipal: El alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno.
- Tema 8. Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadana.
- Tema 9. Los bienes de las entidades locales.
- Tema 10. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 11. Haciendas Locales: Impuestos, Tasas y Precios Públicos.
- Tema 12. El personal al servicio de la Administración Local.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

- Tema 13. Funciones de la animación sociocultural.
- Tema 14. Características y cualidades del animador sociocultural.
- Tema 15. Funciones, metodología y objetivos de la animación sociocultural en el marco de los servicios sociales.
- Tema 16. Áreas de actuación de la animación sociocultural en edad temprana.
- Tema 17.- Centros municipales, formativos y culturales, en Ribamontán al Mar.
- Tema 18. Objetivos de la animación sociocultural en el ámbito de la tercera edad.
- Tema 19. Trabajo con la juventud en el marco de la animación social y cultural.
- Tema 20. La animación sociocultural como educación no formal: objetivos.
- Tema 21. Medios de actuación socioculturales en integración de la discapacidad.
- Tema 22. Fundamentos básicos en intervención con minorías étnicas
- Tema 23. Intervención con personas inmigrantes. Pautas generales.
- Tema 24. Dinámica de grupos en la animación sociocultural.
- Tema 25. Planificación y organización de programas de ocio, cultura y tiempo libre. Objetivos y temporalización.
- Tema 26. Programación por objetivos: definición y elementos.
- Tema 27. Trabajo de animación sociocultural en centros educativos.
- Tema 28. Metodología de la animación sociocultural.
- Tema 29. El grupo como medio de integración y pertenencia a clase social.
- Tema 30. Dinámica de grupos. Fases.
- Tema 31. Equipamientos y recursos socioculturales en Ribamontán al Mar.
- Tema 32. Recursos deportivos en Ribamontán al Mar. Historia y evolución.
- Tema 33. Natación y animación. Familiarización, flotación y respiración.
- Tema 34. Primeros auxilios. Principio y técnicas básicas de socorrismo, inmovilización, traumatismos, hemorragias y atragantamiento.
- Tema 35. Fundamentos de psicología y sociología aplicados a la animación sociocultural.
- Tema 36. Resolución de conflictos. Técnicas y recursos.
- Tema 37. Proceso de evaluación: fases.
- Tema 38. El animador sociocultural como agente conductor en la resolución de conflictos.
- Tema 39. Ocio y tiempo libre. Definición y ámbitos de actuación.
- Tema 40. Animación sociocultural en Ribamontán al Mar. Origen y estado actual.
- Tema 41. La animación sociocultural como agente de diagnóstico social.
- Tema 42. Funciones de la animación social en las relaciones entre instituciones y vecinos en Ribamontán al Mar.
- Tema 43. Etapas de desarrollo humano. Tipos y características.
- Tema 44. Animación sociocultural y redes sociales.
- Tema 45. Importancia y capacidad del uso de TIC. Aplicaciones de uso en el municipio. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno.
- Tema 46. Técnicas de marketing on-line y sus usos en la divulgación sociocultural.
- Tema 47. La imagen: importancia e influencia en la difusión de mensajes.
- Tema 48. Sistemas de juegos y competición en eventos deportivos.
- Tema 49. La educación en valores.
- Tema 50. Programación cultural en Ribamontán al Mar. Medios y tipos.
- Tema 51. Animación sociocultural y protección de datos.
- Tema 52. Nuevos campos de actuación en la animación sociocultural.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Tema 53. Principios básicos de nuevas tecnologías: hardware, software, auxiliares y periféricos.

Tema 54. Internet y el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación. Aplicaciones prácticas para la animación en Ribamontán al Mar.

Tema 55. Canales, soportes y recursos de difusión del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar: internet, mailing, RSS, APP´s, buzón web.

Tema 56. Asociaciones y agentes sociales en Ribamontán al Mar.

Tema 57. Política cultural local: competencias y funciones

Tema 58. Desarrollos de políticas de ocio y tiempo libre en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Actividades.

Tema 59. La animación sociocultural en el medio natural: senderismo, BTT, campamentos, surf. Instalaciones y actividades.

Tema 60. El surf en Ribamontán al Mar. Historia y evolución. Estado actual.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI.:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

EXPONE: Que teniendo conocimiento del procedimiento selectivo convocado para la provisión mediante oposición y por promoción interna, de una plaza de personal funcionario del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, escala de Administración Especial, Cometidos especiales, Subgrupo A2, denominación Animador Socio-Cultural, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número y en el «Boletín Oficial del Estado» número.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

En .. a. .. de .. de 2016.

Ribamontán al Mar, 20 de junio de 2016.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2016/5845

CVE-2016-5845

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2016-5810 *Anuncio de licitación, procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del seguro de responsabilidad civil para el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, durante el periodo de un año desde la formalización del contrato. Expediente FMV/BSTC/NO SARA P. ORD. 07/2016.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.
2. Objeto del contrato: Contratar un seguro de responsabilidad civil para el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.
3. Presupuesto base de licitación: 30.000,00 euros, impuestos incluidos.
4. Obtención de documentación e información:
 - a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. <http://www.fmdv.org> (Concursos y ofertas de empleo).
 - b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), avda. Valdecilla s/n, 39008 - Santander.
 - c. Teléfono: 942 331 077. Fax: 942 344 000.
 - d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.
 - b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
 - c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.
6. Apertura de ofertas:
 - a. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
7. Criterios de valoración y ponderación:
 - Prima ofertada por el licitador (máximo 60 puntos): Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $60 \times \text{importe mínimo ofertado} / \text{importe ofertado}$ por cada licitador.
 - Mejoras de cobertura u otras mejoras (máximo 20 puntos).
 - Mejoras de los límites de indemnización (máximo 20 puntos).
8. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 21 de junio de 2016.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Joaquín Ruiz Sisniega.

2016/5810

CVE-2016-5810

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-5800 *Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de gas natural canalizado para dos centros. Expediente 2016/26/SUMINISTR-01.*

Anuncio de licitación para la adjudicación del Contrato de Suministro de Gas Natural canalizado para dos centros del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficinas generales.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.
 - 3) Localidad y código postal: 39719 Rubayo (Marina de Cudeyo).
 - 4) Teléfono: 942 506 250.
 - 5) Telefax: 942 506 068.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@marinadecudeyo.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: ww.marinadecudeyo.com
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2016/26/SUMINISTR-01

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de suministro.
 - b) Descripción: Suministro de gas natural canalizado para dos dependencias del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo señaladas en Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de ejecución: Rubayo.
 - 1) Domicilio: Término Municipal de Marina de Cudeyo
 - 2) Localidad y código postal: 39719 Rubayo.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, con un máximo de un año más.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09123000 Gas natural.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación:

Presentadas las ofertas conforme al Anexo II del PCAP y tabla recogida en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará como mejor oferta la que obtenga un precio inferior en el apartado correspondiente total fijo y total variable asignándose la valoración de la tabla referida, que será aquella que ofreciendo los menores precios y multiplicados por su ponderación darán como resultado un menor coste económico para el Ayuntamiento en los suministros reflejados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

CONCEPTO	PUNTOS
TERMINO VARIABLE: Se valorará como mejor oferta aquella que obtenga un menor Precio TOTAL VARIABLE en €/ kWh. Se valorará el precio para cada tarifa de acceso ponderando el consumo en % en esa tarifa según la tabla (cláusula 12 PPT)	90
TERMINO FIJO TOTAL: Se valorará como mejor oferta aquella que obtenga un menor Precio TOTAL FIJO en €. Se valorará el precio para cada tarifa de acceso ponderando por el % en esa tarifa según la tabla (cláusula 12 PPT).	10

La mejor oferta así valorada obtendrá la mayor puntuación según los criterios de adjudicación señalados y la peor cero puntos; el resto se valorarán proporcionalmente.

4. Valor estimado del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluida la eventual prórroga, se fija en la cuantía de 15.698,40 euros.

5. Presupuesto base de licitación: importe neto: 5.232,80 euros/ anuales + IVA vigente.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) por los dos años de duración del contrato.

7. Presentación de solicitudes de participación:

- a) echa límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, y perfil del contratante municipal, hasta las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: manual.
- c) Lugar de presentación: Según lo establecido en la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Marina de Cudeyo, 15 de junio de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2016/5800

CVE-2016-5800

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-5853 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra para ampliación de los vestuarios del campo de fútbol municipal. Expediente 242/2016.*

De conformidad con el Decreto de la alcaldía de fecha 20 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obra para la "Ampliación de los vestuarios del campo de fútbol municipal", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Ayuntamiento de Polanco (Cantabria).
 - 2) Domicilio: Barrio La Iglesia R-29.
 - 3) Localidad y código postal: Polanco, 39313.
 - 4) Teléfono. 942 824 200.
 - 5) Telefax. 942 824 975.
 - 6) Correo electrónico: info@aytopolanco.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://polanco.sedelectronica.es>
 - 8) Número de expediente: 242/2016.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: Ampliación de los vestuarios del campo de fútbol municipal.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Campo de fútbol municipal (Rinconeda).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212230-7.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: cláusula 13ª del PCAP.

4. Valor estimado del contrato: 142.800,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 142.800,00 euros. Importe total: 172.788,00 euros.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 8ª del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día que se cumplan los 26 naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas del Ayuntamiento de Polanco.
2. Domicilio: La Iglesia R-29.
3. Localidad y código postal: 39313, Polanco (Cantabria).
4. Dirección electrónica: info@aytopolanco.org

9. Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, se procederá en el salón de sesiones del Ayuntamiento a la apertura de las proposiciones económicas presentadas y a la formulación de propuesta de adjudicación.

10. Gastos de Publicidad: Si.

Polanco, 20 de junio de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2016/5853](#)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-5802 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de salvamento y socorrismo en las playas. Expediente AYTO/419/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se indica a continuación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Número de expediente: AYTO/419/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicios de salvamento y socorrismo en las playas de San Vicente de la Barquera. CPV: 92332000-7 Servicios de playas; 75252000-7 Servicios de rescate; 79714000-2 Servicios de vigilancia.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de abril de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato: 143.000,00 euros

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe sin IVA: 143.000,00 IVA: 30.030,00 euros. Importe con IVA: 173.030,00 euros.

6.- Plazo de vigencia del contrato: Año 2016, del 4 de junio al 25 de septiembre.

7.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de junio de 2016.
- c) Contratista: Servicios y Socorrismo Mundial, S. L. CIF: B93112605.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 129.900,00 euros.
- e) Importe de adjudicación con IVA: 157.179,00 euros.
- f) Mejoras: Puesta de disposición del servicio de una motoquad todoterreno de manera inmediata y una embarcación más de las mismas características que la exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

San Vicente de la Barquera, 13 de junio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/5802

CVE-2016-5802

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-5793 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Gestión de escuelas deportivas. Expediente 2016/119.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 152/2016, de fecha 7 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para la prestación del Servicio de Gestión de Escuelas Deportivas de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
 - 4) Teléfono: 942 563 056.
 - 5) Telefax: 942 563 020.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es y ayuntamiento@santamariadecayon.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: General 2016/119.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: contrato de servicios, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación (precio del contrato).
 - b) Descripción: servicio de gestión de las Escuelas Deportivas de Santa María de Cayón.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
 - e) Plazo de ejecución: temporada 2016-2017 y temporada 2017-2018.
 - f) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación (precio del contrato), en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 403.000 euros (IVA excluido) para las dos temporadas.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 403.000 euros.
- b) Importe total (IVA incluido): 487.630 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a).- Solvencia económica-financiera: Aportación de seguro de responsabilidad civil y de accidentes, y acreditación de volumen de negocios en los términos del pliego de condiciones.
- b).- Solvencia técnico-profesional: Aportación de relación de trabajos realizados en los cinco últimos años y compromiso de adscripción al contrato de facultativo con titulación oficial y director técnico en los términos del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: 39694 de Santa María de Cayón.

9. Apertura de ofertas:

- a) Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A».

10. Gastos de Publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 15 de junio de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/5793

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2016-5888 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato mixto de suministros y servicios para la prestación integral de la iluminación exterior.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Vega de Pas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Ayuntamiento de Vega de Pas. Plaza Dr. Madrazo, número 1. 39685 - Vega de Pas.
 - Teléfono: 942 595 053. Fax: 942 595 188.
 - Correo electrónico: ayuntamientovegadepas@gmail.com
 - Fecha límite obtención documentación: Fin plazo presentación ofertas.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Mixto suministro/servicios.
 - b) Descripción: Contrato mixto de suministros y servicios para la prestación integral de la iluminación exterior del municipio de Vega de Pas (Cantabria).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio Vega de Pas.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 18 años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, por periodos de 1 año.
 - g) CPV: 45316-1006 y 50232-1001.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto-concurso.
 - c) Criterios de adjudicación: Descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 41.121,00 €/año.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 740.178,00 €.
 - b) I.V.A.: 155.437,38 €.
 - c) Importe total: 895.615,38 €.
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: No exigible.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de una anualidad.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se requiere.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: detallada en el PCAP.

CVE-2016-5888

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC; si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente hábil a las 14:00 horas.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vega de Pas. Plaza Dr. Madrazo, número 1. 39685 - Vega de Pas.

c) Admisión de variantes: No proceden.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Vega de Pas. Plaza Dr. Madrazo, número 1. 39685 - Vega de Pas.

b) Fecha y hora: Al 4º día hábil siguiente a la conclusión del de presentación de ofertas, a las 12:00 horas; si fueses sábado o inhábil, se efectuará el inmediato día hábil siguiente.

10. Gastos de publicidad y consultoría: A costa del adjudicatario.

Vega de Pas, 20 de junio de 2016.

La teniente de alcalde,

María López Ruiz.

2016/5888

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-5866 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 22 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016, del presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado con cargo a nuevos mayores, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2016.3122.	22606	Actividades educativas	110.578,50 €
TOTAL GASTOS			110.578,50 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
	45093	Subv. CCAA en materia de empleo	110.578,50 €
TOTAL GASTOS			110.578,50 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valderredible, 17 de junio de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2016/5866

CVE-2016-5866

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-5867 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 22 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, del presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2016.2110.	13180	Laboral Subv. CCAA. Cont. Desemp.	366.000,00
		TOTAL GASTOS	366.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
45091		Subv. Espacios Naturales Red Natura 2000	228.600,00 €
45091		Subv. Recuperación espacios urbanos	99.000,00 €
45091		Subv. Programa vida social Valderredible	38.400,00 €
		TOTAL INGRESOS	366.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valderredible, 17 de junio de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2016/5867

CVE-2016-5867

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2016-5812 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bárago para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2016

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6448,12 €
5.INGRESOS PATRIMONIALES	2550,00 €
TOTAL INGRESOS	8998,12 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8998,12 €
TOTAL GASTOS	8998,12 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárago, 14 de junio de 2016.

El presidente,

Alberto Gutiérrez García.

2016/5812

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2016-5814 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Barago, 14 de junio de 2016.

El presidente,
Alberto Gutiérrez García.

[2016/5814](#)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUNTA VECINAL DE MIENGO

CVE-2016-5829 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Miengo correspondiente al ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 8 de junio de 2016.

El presidente,
José Antonio Pérez Alonso.

2016/5829

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-5844 *Aprobación y exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2016, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2016 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de julio de 2016 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 08:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c), del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 21 de junio de 2016.

El secretario,
Salomón Calle.

2016/5844

CVE-2016-5844

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2016-5795 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 68, de fecha 17 de junio de 2016, los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre del año 2016, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2016:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la cuenta corriente de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 17 de junio de 2016.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2016/5795

CVE-2016-5795

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2016-5801 *Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea en sesión extraordinaria celebrada el día 31/05/2016 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en dependencias municipales de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdeolea, 17 de junio de 2016.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2016/5801

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-5792 *Orden HAC/24/2016, de 14 de junio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones para la puesta en marcha de trece lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.): 309682.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades dependientes.

Segundo. Objeto.

La puesta en marcha de trece lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas mediante Orden HAC/09/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la puesta en marcha de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 70 de 13 de abril de 2016).

Cuarto. Cuantía.

Importe total máximo de la convocatoria: 600.000,00 €. Importe máximo por entidad beneficiaria: 45.000,00 € y número máximo de entidades beneficiarias: Trece.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la Memoria del proyecto de lanzadera de empleo y emprendimiento solidario, que deberá ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo I de la Orden HAC/09/2016, de 28 de marzo de 2016. Tras la concesión de la subvención, y sin necesidad de que sea acreditado el inicio del proyecto, se anticipará de oficio el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

Santander, 14 de junio de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2016/5792

CVE-2016-5792

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5843 *Orden ECD/71/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según las disposiciones legales que articulan el ejercicio de esta competencia, corresponden a la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos.

En su virtud, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria, que serán convocados por iniciativa de la Dirección General de Cultura, como muestra de apoyo a la creación literaria en todo el ámbito de la lengua española.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria, en las siguientes modalidades:

- A. Premio de cuentos Manuel Llano.
- B. Premio de poesía Gerardo Diego.
- C. Premio de novela corta José María de Pereda.

Artículo 2.- El procedimiento de concesión de los Premios se ajustará a las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en estos premios todos los autores, con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores en la correspondiente modalidad.
2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallasen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segunda.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Requisitos de las obras.

1. Únicamente podrá presentarse una obra por autor, en cada modalidad de premio.
2. La obra, cuyo contenido y forma serán libres, habrá de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar escrita en castellano.
 - b) Se presentará sin firma, bajo seudónimo, con un título o lema y mediante el sistema de plica, en los términos previstos en la base cuarta.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

c) Se presentará en soporte papel en tamaño DIN A-4, por triplicado, mecanografiado a doble espacio, por una sola cara debidamente paginada, con el título o lema correspondiente al conjunto de la obra, debiendo carecer de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor.

En las convocatorias de los Premios Manuel Llano y José María de Pereda se especificará el número de renglones por página, y en las del Premio Gerardo Diego el número de versos por página.

d) Su extensión y características será la siguiente:

En el Premio Manuel Llano, la extensión de la obra no será inferior a 70 páginas ni superior a 170. El número de renglones por página no será superior a 35 ni inferior a 20, con letra de 12/13 puntos de tamaño de fuente. El número mínimo de relatos de la obra será de cinco, sin límite máximo.

En el Premio José María de Pereda, la extensión de la obra no será inferior a 150 páginas ni superior a 350. El número de renglones por página no será superior a 35 ni inferior a 20, con letra de 12/13 puntos de tamaño de fuente.

En el Premio Gerardo Diego, la extensión de la obra no será inferior a 400 versos ni superior a 700.

3. El autor garantizará que la obra presentada cumple los siguientes requisitos:

a) Ser original e inédita (se considerarán editadas, a estos efectos, las obras que hayan aparecido, total o parcialmente, en alguna publicación impresa).

b) No haber sido premiada con anterioridad en ningún otro concurso nacional o internacional, ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución del Premio convocado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

c) No haberse cedido a terceros los derechos de autor de la obra, ni comprometido su cesión futura.

Cuarta.- Presentación de las obras: Forma, lugar y plazo.

1. La documentación se remitirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte en sobre cerrado, indicando expresamente la denominación del premio, y consistirá en:

— La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo I.

— Tres ejemplares de la obra, con los requisitos establecidos en la base tercera.

— Una plica, en sobre cerrado, en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo II, debidamente cumplimentado, y un breve currículum bio-bibliográfico del autor. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones en la obra premiada conllevará la no publicación de la misma, sin perjuicio de las oportunas reclamaciones que la entidad convocante pueda emprender contra el autor.

2. El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Cultura, a través del modelo normalizado que se establezca en la convocatoria como anexo II, para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos en su plica.

3. La solicitud de participación, junto con el resto de documentación señalada en el apartado primero, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud de participación (anexo I de la correspondiente convocatoria), debidamente cumplimentada, sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

4. El plazo de presentación de las obras será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Criterios de valoración.

Las obras presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:.

a) Premios Manuel Llano y José María de Pereda:.

1. Creatividad y originalidad de la obra: Hasta 40 puntos.
2. Estructura y ritmo de la narración: Hasta 30 puntos.
3. Riqueza del lenguaje utilizado y coherencia en el desarrollo de la obra: hasta 30 puntos.

b) Premio Gerardo Diego:.

1. Creatividad y originalidad de la obra: hasta 40 puntos.
2. Riqueza del lenguaje, ritmo, coherencia en su desarrollo: hasta 30 puntos.
3. Recursos estilísticos utilizados: hasta 30 puntos.

Sexta.- Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, compuesto por personal del Servicio de Acción Cultural dependiente de la Dirección General de Cultura, verificará que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

3. La valoración de las obras, en cada una de las modalidades de premios literarios, corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:.

- Presidente: Directora General de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocales: tres personalidades de relevancia de la vida literaria designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

4. Vista la valoración del jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, de la obra que a su criterio debe ser premiada, que elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierto el concurso, pero no que se dividan los premios.

Séptima.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas 53, 1.ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria el premio concedido, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, el beneficiario y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El premio concedido deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El premiado tiene la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Octava.- Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. Los premios, que estarán sujetos a la retención fiscal establecida en la legislación vigente, serán:

A. Premio de cuentos Manuel Llano: 5.000,00 euros.

B. Premio de poesía Gerardo Diego: 5.000,00 euros.

C. Premio de novela corta José María de Pereda: 12.000,00 euros.

2. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago del premio en tanto el autor premiado no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Novena.- Edición de la obra premiada.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se compromete a editar la obra premiada, en colaboración con una editorial que garantice su distribución a nivel nacional, con la debida continuidad de formato con respecto a ediciones anteriores. Los autores no recibirán cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

Décima.- Destrucción de las obras no premiadas.

Los originales de las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidos debidamente una vez resuelto el procedimiento.

Undécima.- Reintegro de los premios y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente del premio.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Duodécima.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases supone la aceptación de éstas, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de junio de 2016.

EL consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5843

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5846 *Orden ECD/72/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según las disposiciones legales que articulan el ejercicio de esta competencia, corresponden a la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos.

En su virtud, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria, que será convocado por iniciativa de la Dirección General de Cultura, como muestra de apoyo a la creación artística en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria.

Artículo 2.- El procedimiento de concesión del Premio se ajustará a las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en este concurso todos los artistas de nacionalidad española o extranjeros con residencia en Cantabria, excepto los ganadores del premio en alguna de sus últimas 5 ediciones.

2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallasen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segunda.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Disciplinas artísticas.

Cada autor podrá presentar una única obra, debiendo hacerlo en una sola de las siguientes disciplinas: Pintura, escultura, fotografía, grabado y nuevas tecnologías. En caso de presentar más de una no se valorará ninguna de ellas.

Cuarta.- Requisitos técnicos de las obras.

1. Las obras que se presenten al premio deberán ajustarse al siguiente formato:

— Las obras pictóricas podrán ser de tema y técnica de libre elección. Sus dimensiones máximas no podrán exceder de 200 x 200 cm con soporte de tela en bastidor o soporte de madera, sin marco o con junquillo o listón de no más de 3 centímetros.

CVE-2016-5846

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

— Las obras escultóricas podrán ser de tema y técnica de libre elección, siendo sus dimensiones máximas 200 x 200 x 200 cm y con peso máximo de 100 kg.

— Las obras de fotografía podrán ser de tema y técnica de libre elección, en color o en blanco y negro, con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm, y sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm.

— Las obras de grabado, incluyendo cualquier técnica de reproducción múltiple, se presentarán sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm y en todo caso con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm.

— Podrá hacerse uso de las nuevas tecnologías y presentarse instalaciones, videos, obras digitales, disciplinas mixtas o cualquier otra manifestación plástica emergente no incluida en las cuatro disciplinas anteriores (en las obras de imagen móvil, la obra nunca podrá sobrepasar de tres minutos de duración).

— En todas las disciplinas, pero especialmente en las de fotografía y grabado, si la obra presentada formara parte de una serie compacta, se pondrá de manifiesto en el dossier de la obra a aportar junto con la solicitud de participación, pudiendo recoger en éste imágenes de dicha serie.

2. Si la obra supera la fase previa de selección a la que se refiere la base séptima se solicitará su envío a portes pagados, debiendo cumplir la obra los mismos requisitos dimensionales definidos para la disciplina a la que opte. De entre las obras que superen la fase previa podrá realizarse una selección, que será expuesta al público por un periodo no superior a 2 meses.

Quinta.- Solicitudes de participación: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de participación, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figurará como anexo a la convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, culturadecantabria.com).

2. Las solicitudes de participación, debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

— Curriculum vitae del artista documentado con su trayectoria artística, presentado en papel y CD.

— Dossier de la obra presentada al concurso en el que podrán incluirse fotos, características de la obra, materiales, proceso de creación.

— Una fotografía de calidad de la obra presentada en CD.

3. En su solicitud, el interesado podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud.

4. La solicitud de participación, junto con el resto de documentación a aportar, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Criterios de valoración.

Las obras presentadas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

1. Creatividad de la obra: Hasta 30 puntos.
2. Calidad e innovación en la ejecución técnica de la obra: Hasta 30 puntos.
3. Fuerza expresiva de la obra: Hasta 30 puntos.
4. Curriculum vitae del artista: Hasta 10 puntos.

Séptima.- Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, compuesto por personal del Servicio de Acción Cultural dependiente de la Dirección General de Cultura, verificará que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

3. La valoración de las obras corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora General de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres expertos del arte actual de reconocido prestigio, designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.
- Secretario: Con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

4. Caso de superarse la fase previa de selección realizada a partir de la documentación indicada en la base quinta, las obras deberán ser entregadas físicamente en el lugar y fechas que al efecto se indique. No se admitirán, por tanto, otras modalidades de envío que obliguen a ser recogidas en ningún otro destino. Los gastos de transporte, seguro y portes de la Aduana (obras procedentes de fuera de la Unión Europea), tanto de envío como de devolución, serán por cuenta del concursante.

Los concursantes deberán proteger sus obras de forma adecuada y suficiente, incluso cuando se entreguen personalmente en las dependencias de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, quien tendrá la facultad de rechazar aquéllas que a su juicio no vengan debidamente embaladas o estén dañadas.

5. Vista la valoración del jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, de las obras que a su criterio deben obtener el premio y el accésit, que elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierto el concurso, pero no que se dividan los premios.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Octava.- Resolución del procedimiento.

1. El consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas 53, 1.ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria el premio y accésit concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, el beneficiario y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El premio y accésit concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte no se compromete a sostener correspondencia alguna con los concursantes en ningún momento anterior al fallo, con la excepción de aquéllos cuyas obras superen la fase previa de selección a fin comunicarles el lugar y fechas en las que podrán entregar físicamente las obras para su valoración final.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Los premiados tiene la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Novena.- Premios: Naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. Los premios, que estarán sujetos a la retención fiscal establecida en la legislación vigente, serán:

A. Un premio de 8.000,00 euros.

B. Un accésit de 4.000,00 euros.

2. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Décima.- Conservación de las obras.

Serán en todo caso por cuenta y riesgo del autor de la obra los daños que por cualquier causa pudiera sufrir la misma durante su transporte. El concursante podrá contratar por su cuenta un seguro que ampare los posibles daños que pudiera sufrir su obra mientras permanezca en posesión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Undécima.- Reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las obras.

Los autores de las obras que superen la fase previa de selección reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión y

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

comunicación pública de las mismas (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD - ROM, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) durante un periodo de 3 años, informando previamente al autor de cualquier actuación al respecto.

Duodécima.- Devolución de la documentación y obra presentadas.

La documentación y, caso de haber superado la fase previa de selección, las obras entregadas deberán retirarse durante el mes siguiente a la resolución del procedimiento en el horario que les será comunicado en el mismo lugar en el que fueron entregadas, salvo las seleccionadas para una posterior exposición, que se retirarán dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la misma, pudiendo ser entregadas personalmente al propio autor o al representante que hubiera designado al efecto.

Si no se hubiera producido la retirada de la documentación en el plazo establecido, se considerará abandonada por su autor, procediéndose a su destrucción.

Decimotercera.- Reintegro de los premios y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente del premio.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimocuarta.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases supone la aceptación de éstas, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5846

CVE-2016-5846

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5848 *Orden ECD/73/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según las disposiciones legales que articulan el ejercicio de esta competencia, corresponden a la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos.

En su virtud, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria, que será convocado por iniciativa de la Dirección General de Cultura, como muestra de apoyo a la promoción, reconocimiento y difusión de la labor de los profesionales del fotoperiodismo en la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria.

Artículo 2.- El procedimiento de concesión del Premio se ajustará a las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en este concurso todos los fotógrafos profesionales que desarrollen su labor en el ámbito del fotoperiodismo con residencia en Cantabria.

2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallasen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segunda.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Requisitos de las obras.

1. Cada participante podrá presentar un máximo de 5 fotografías de tema libre.

2. Los participantes deberán ser los autores de las fotografías y titulares de los derechos de autor, reconociendo con la mera participación que poseen todos los derechos de explotación de la obra, sin restricción alguna, por lo que se responsabilizarán de toda reclamación que, por derechos de imagen, pudiera producirse sobre las obras presentadas al concurso.

3. Las fotografías deberán haber sido realizadas y publicadas en un medio de comunicación durante el año anterior al de la convocatoria, circunstancia ésta que deberá quedar acreditada.

CVE-2016-5848

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

4. Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente, ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fotomontajes. Se permitirán correcciones de color y luminosidad, así como pixelados, en caso de que sea necesario preservar la identidad de un menor o víctima de un suceso. Si existieran dudas, el jurado podrá solicitar el archivo original.

5. Las fotografías que se presenten al premio deberán ajustarse al siguiente formato:

- Las fotos podrán ser en color o blanco y negro.
- Deberán ser enviadas en formato jpg de alta calidad.
- Cada foto deberá tener un tamaño mínimo de 30 cm y máximo de 50 cm en el mayor de sus lados y un peso inferior a 8 megas.
- Las fotografías irán acompañadas de los siguientes datos: Nombre y DNI del autor, título, fecha de realización, lugar, ciudad y país donde fue tomada la foto, pie de foto explicativo de la imagen y medio de comunicación al que esté vinculado su autor o que haya publicado las imágenes presentadas.

Cuarta.- Solicitudes de participación: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de participación, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figurará como anexo a la convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.cantabria.es, culturadecantabria.com).

2. Las solicitudes de participación, debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante documentado con su trayectoria, presentado en papel y CD/memoria USB.
- Fotografía/s presentadas a concurso en CD/memoria USB, con los requisitos establecidos en la base tercera.
- Copia en formato electrónico (CD/memoriaUSB) de la publicación en la que aparezca la fotografía/s objeto de concurso.

3. En su solicitud, el interesado podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud.

4. La solicitud de participación, junto con el resto de documentación a aportar, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Criterios de valoración.

Las obras presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Creatividad y calidad técnica de la fotografía: hasta 40 puntos.
2. Valor informativo y expresividad de la fotografía: hasta 40 puntos.
3. Calidad artística: hasta 10 puntos.
4. Curriculum vitae del solicitante: hasta 10 puntos.

Sexta.- Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, compuesto por personal del Servicio de Acción Cultural dependiente de la Dirección General de Cultura, verificará que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

3. La valoración de las obras corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora General de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocales: tres expertos de reconocido prestigio, designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

4. Vista la valoración del jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, de las obras que a su criterio deben obtener el premio y el accésit, que elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierto el concurso, pero no que se dividan los premios.

Séptima.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas 53, 1.ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria el premio y accésit concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, el beneficiario y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

El premio y accésit concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte no se compromete a sostener correspondencia alguna con los concursantes en ningún momento anterior al fallo.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Los premiados tiene la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Octava.- Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. Los premios, que estarán sujetos a la retención fiscal establecida en la legislación vigente, serán:

A. Un premio de 3.000,00 euros.

B. Un accésit de 1.500,00 euros.

2. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago del premio en tanto el autor premiado no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Novena.- Reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las obras.

Los autores de las obras premiadas reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las mismas (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD - ROM, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) durante un periodo de 3 años, informando previamente al autor de cualquier actuación al respecto.

Décima.- Devolución de la documentación y obra presentadas.

La documentación y fotografías presentadas deberán retirarse durante el mes siguiente a la resolución del procedimiento en el horario que les será comunicado en el mismo lugar en el que fueron entregadas, salvo las premiadas, que se retirarán dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo de 3 años para la reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las mismas.

Si no se hubiera producido la retirada de la documentación en el plazo establecido, se considerará abandonada por su autor, procediéndose a su destrucción.

Undécima.- Reintegro de los premios y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente del premio.

CVE-2016-5848

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Duodécima.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases supone la aceptación de éstas, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5848

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-5749 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Las Pedregueras en Puente Agüero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Victoria Peña Puigmoltó para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el barrio Las Pedregueras de Puente Agüero (parcela número 96 del polígono 1) en Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola y Ganadero (NU-2), actual Suelo Rústico de Especial Protección.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 14 de junio de 2016.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2016/5749

CVE-2016-5749

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-5809 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en barrio de Sobarriba.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de junio de 2016, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Sharon Craig y Wim Post.

Uso: Reforma de vivienda en el barrio de Sobarriba.

Dirección de la vivienda: Mazcuerras, número 86 (parcela catastral 2045030).

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 20 de junio de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/5809

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2016-5780 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Villaparte 23.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a publicación de la resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2016 por el que se ha otorgado la licencia de primera ocupación a don Ernesto Maguregui Rodríguez para vivienda unifamiliar en Villaparte, número 23, Rasines, de acuerdo con el proyecto redactado por don José Javier Martínez Delgado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 58-2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Rasines, 15 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,

J. Bonachea Pico.

2016/5780

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-5744 *Aprobación definitiva de la Adenda complementaria al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial La Rasa. Expediente 184/15.*

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016, se aprobó la Adenda complementaria al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "La Rasa" para conexión al suministro eléctrico según informe de la compañía EON a instancia de Residencial Hercasa, S. L.

Lo que se publica a efectos de su general conocimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contados a partir de la notificación de esta Resolución.

2.- Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

Si se interpone recurso de reposición podrá igualmente interponerse recurso contencioso-administrativo y en el plazo que se indica en el párrafo anterior y contra la Resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta por silencio, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3.- También podrá formular cualquier reclamación admisible que pudiera convenir a su derecho.

Suances, 17 de junio de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/5744

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-5638 *Información pública para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Barrio de la Hayuela.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el Barrio de La Hayuela, con referencia catastral 39090A012000980000YG, a instancia doña Ana María Fernández Noriega, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 8 de junio de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/5638

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-5799 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del artículo 4 letra b) de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social. Expediente 2015/67/ORDENANZA-2.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2016, aprobó la modificación del artículo 4 letra b) de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social a efectuar por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrá formular respecto del mismo ante la Secretaría Municipal las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de esta Ordenanza.

Marina de Cudeyo, 15 de junio de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2016/5799

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5221 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de una academia de baile.*

Por parte de don Ruperto Gómez Ruiz y doña Remedios Cuesta Cubillas se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 07/16, para la instalación de una actividad de "academia de baile", emplazada en la Avda. Fernández Vallejo, nº 3, local 3, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 20 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5221

CVE-2016-5221

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5832 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 71/2016, a instancia de Michel Elmer O Besso Ramírez, frente a El Nuevo Paraíso del Pas, SL y Hostelería de Bezana 2014, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha de hoy, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado
D. Carlos de Francisco López.
En Santander, a 13 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Michel Elmer O Besso Ramírez, como parte ejecutante, contra El Nuevo Paraíso del Pas, SL y Hostelería de Bezana 2014, SL, como parte ejecutada, por importe de 2.062,44 €, de principal, más 412,48 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064007116, a través de una imposición individualizada, indi-

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

cando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 13 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de D. Michel Elmer O Besso Ramírez, como parte ejecutante, contra El Nuevo Paraíso del Pas, SL y Hostelería de Bezana 2014, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.062,44 €, en concepto de principal, más 412,48 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064007116.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064007116, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-5832

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a El Nuevo Paraíso del Pas, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 13 de junio de 2016.
La letrada de la administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5832

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5833 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 13/2016, a instancia de doña Nancy Esther García López, frente a don Rafael Serna Angulo, en los que se han dictado resoluciones de fecha 15 de junio de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado,
D. Carlos de Francisco López.
En Santander, a 15 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Nancy Esther García López, como parte ejecutante, contra don Rafael Serna Angulo, como parte ejecutada, por importe de 2.074,16 €, de principal, más 414,83 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064001316, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2016-5833

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 15 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de doña Nancy Esther García López, como parte ejecutante, contra don Rafael Serna Angulo, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.074,16 €, en concepto de principal, más 414,83 €, que se calculan provisionalmente de intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064001316.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064001316, a través de una imposición individualizada e indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a don Rafael Serna Angulo, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 15 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5833

CVE-2016-5833

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5834 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 157/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 157/2015, a instancia de doña Patricia González Santín y doña Lourdes Uslé Salvador, frente a Fundación Igenus y Gobierno De Cantabria, en los que se han dictado resoluciones de fecha 09/05/16, 17/05/16 y 14/06/16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Santander, a 9 de mayo de 2016.

Magistrado: D. Carlos de Francisco López.

DISPONGO

Que, estimando la solicitud incidental deducida por la Letrada Sra. Marta Feijoo Díaz, en nombre y representación de D^a Patricia González Santín, declaro haber lugar a la extensión de la responsabilidad derivada de la presente ejecución con carácter solidario frente al Gobierno de Cantabria respecto del principal objeto de la presente ejecución, debiendo, en consecuencia, proseguir la ejecución de los títulos ejecutivos de que dimana la referida ejecución contra dicha entidad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064000716, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

DECRETO NÚMERO 169/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia,

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 17 de mayo de 2016.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo acumular la presente ejecución, al procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado con el nº 157/2015, contra el mismo deudor FUNDACIÓN IGENUS, siguiéndose por un total de 14.849,37 euros de principal mas la cantidad de 2.969,87 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 0158 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

DECRETO

Sra. Letrada de la Administración De Justicia

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 14 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración/subsanación del decreto de acumulación dictado en las presentes actuaciones de 17/05/2016 en el sentido de que la extensión de responsabilidad unitaria por un importe de 14.849,37 euros de principal más la cantidad de 2.969,87 euros calculados provisionalmente para intereses y costas es únicamente respecto a Igenus, y que el Gobierno de Cantabria responderá solo respecto del principal no extendiéndose su responsabilidad a costas e intereses, así como que la ejecución acumulada lo es por impago de salarios.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que se subsana (art. 215.5 LEC).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenido a Fundación Igenus, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 17 de junio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5834

CVE-2016-5834

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5835 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 302/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 302/2016 a instancia de doña Montserrat Calderón Pérez frente a Creación 3, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 31/05/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

Creacion 3, SL, con domicilio en Pº julio Hauzeur, CC Altamira, de Torrelavega.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 11 de julio del 2016 a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, 17 de junio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a Creacion 3, SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 17 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5835

CVE-2016-5835

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5807 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 311/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 311/2016 a instancia de VICTORINO GAVILÁN ADORNO frente a FUTURO ACCESIBLE LL S. L.U., en los que se ha dictado cédula de fecha 20/6/16, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: FUTURO ACCESIBLE LL, S. L.U., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 20 de julio del 2016 a las 09:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). Santander, 23 de mayo de 2016.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUTURO ACCESIBLE LL, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/5807

CVE-2016-5807

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5540 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 274/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 274/2015 a instancia de Ramón Perona Mata frente a Carpepal, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 3 de junio de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Carpepal, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo notificar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carpepal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5540

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5819 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 224/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 224/2016 a instancia de NOIVA MIER CACHO frente a DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA S. L., HOGAR VALVERDE HOTEL S. A., PEÑA Y NAUTIA S. L. y SOLYPLAYA S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 13/6/2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D^a. MARÍA ANGELES SALVATIERRA DÍAZ.

Santander, 13 de junio de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada PEÑA Y NAUTIA S. L. y SOLYPLAYA S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 12 de septiembre del 2016 a las 12:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PEÑA Y NAUTIA S. L. y SOLYPLAYA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5819

CVE-2016-5819

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5821 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 37/2016 a instancia de JOSÉ MODESTO VEGA OBREGÓN frente a BONIFACIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ MODESTO VEGA OBREGÓN como parte ejecutante, contra BONIFACIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.287,43 € más 543,12 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONIFACIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5821

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5822 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 1/2016 a instancia de REBECA GONZÁLEZ GARCIA frente a VIVEDA LA VALLEJA, S. L.U. y ACSHOP, S. L.U., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo la extinción en el día de hoy de la relación laboral que unía a REBECA GONZÁLEZ GARCÍA con las empresas ACSHOP, S. L.U. y VIVEDA LA VALLEJA, S. L.U., condenado a éstas a que abonen a aquella las cantidades siguientes:

1º.- Indemnización: 1.860,62 €.

2º.- Salarios de tramitación: 8.831,28 €.

Notifíquese la presente resolución haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASCHOP S. L.U. y VIVEDA LA VALLEJA SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5822

CVE-2016-5822

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5823 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento Ordinario 54/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 54/2016 a instancia de don Roberto Fernández Fernández frente a Maga Metalúrgica, S. L. y Magamartín, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

Santander, a 16 de junio de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Magamartín, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 10 de octubre de 2016 a las 09:45 horas, en Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5823

CVE-2016-5823

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5824 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 13/2016 a instancia de don Luis Cuesta Expósito frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Continuar la ejecución por el importe de 3.240,78 € más 486,12 € para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5824

CVE-2016-5824

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5825 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 148/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 148/2016 a instancia de Mutua Montañesa frente a don Rafael Ortiz Díaz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Raúl Domínguez Gutiérrez, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

Santander, a 16 de junio de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada don Rafael Ortiz Díaz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Raúl Domínguez Gutiérrez que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 9 de enero de 2017 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidas a la empresa don Raúl Domínguez Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5825

CVE-2016-5825

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5826 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 17/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 17/2016 a instancia de Pedro Luis Saiz Nistal, María Celeste Feltrero Besada, Gema Martínez Ruiz, Luis domingo López Encinas, Nadia Bami, Rubén Morales de Prado, Yuriy Ovod, Olena Myekhyedko y Cristina Blanco Ramírez frente a Seosai Hostelería, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 09/06/16 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Gema Martínez Ruiz, Pedro Luis Saiz Nistal, María Celeste Feltrero Besada, Luis domingo López Encinas, Nadia Bami, Rubén Morales de Prado, Yuriy Ovod, Olena Myekhyedko y Cristina Blanco Ramírez contra Seosai Hostelería, S. L., y condenar a la empresa a abonar a las cantidades siguientes, que se verán incrementadas en el 10% supraescrito, salvo la cantidad por indemnización por fin de contrato que lo será con el interés legal del dinero:

<i>Nombre</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Vacaciones</i>	<i>Indemnización fin contrato</i>	<i>Festivos</i>	<i>Horas XO</i>
Pedro Luis Saiz Nistal	870,54 €	118,71 €	39,58 €	39,58 €	3.959,45 €
María Celeste Feltrero	1.187,10 €	0 €	119,50 €	59,37 €	5.090,73 €
Gemma Martínez Ruiz	633,12 €	260,19 €	0 € (baja volunt.)	59,37 €	4.902,18 €
Luis Domingo López Encinas	1.068,39 €	237,44 €	197,85 €	59,37 €	5.215,40 €
Nadia Badim	567,60 €	94,60 €	37,46 €	37,84 €	1.064 €
Rubén Morales de Prado	1.236,83 €	0 € (art.209 LGSS)	126,16 €	0 €	4.883,20 €
Yuriy Ovod	2.374,20 € (incl. Agosto)	0 €	198,39 €	39,58 €	3.202,07 €
Olena Myekhyedko	1.187,10 €	0 €	130,18 €	59,37 €	5.640,25 €
Cristina Blanco Ramírez	567,45 €	99,49 €	39,30 €	37,86 €	1.924,66 €

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de justicia gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778000065001716. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065001716.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Seosan Hostelería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5826

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5827 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 179/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 179/2016 a instancia de Ana Fernández Granados frente a Belmorcan, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 17/06/2016 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Belmorcan, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 1 de febrero de 2017, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmorcan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5827

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5830 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 763/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 763/2015 a instancia de José Carlos de las Heras Ortiz frente a Andamios Alquiden, S. L., FOGASA, Santiago Ruiz Asenjo, Alquiden, S. L., José Luis Alonso Martínez y Andamios y Maquinaria Alquiden, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 17/06/2016 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Andamios y Maquinaria Alquiden, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 20 de julio de 2016, a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Andamios y Maquinaria Alquiden, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2016/5830](#)